



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN
FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y PROCESAL



**RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO, FRENTE AL COMERCIO
DE COMBUSTIBLE DE CONTRABANDO EN EL DISTRITO DE
DESAGUADERO**

TESIS

PRESENTADA POR:

CARLOS ALBERTO MENDOZA PAREDES

PARA OPTAR EL TÍTULO:

**SEGUNDA ESPECIALIDAD EN FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y
PROCESAL**

**PUNO- PERÚ
2019**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN
FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y PROCESAL.



RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO, FRENTE AL COMERCIO
DE COMBUSTIBLE DE CONTRABANDO EN EL DISTRITO DE
DESAGUADERO.

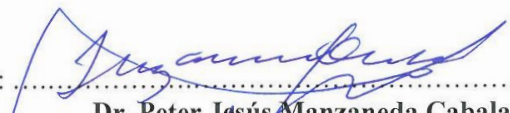
TESIS PRESENTADO POR:
CARLOS ALBERTO MENDOZA PAREDES.

PARA OPTAR EL TÍTULO:

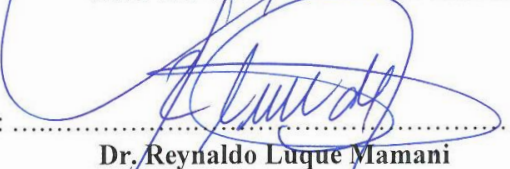
SEGUNDA ESPECIALIDAD EN FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y PROCESAL.

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

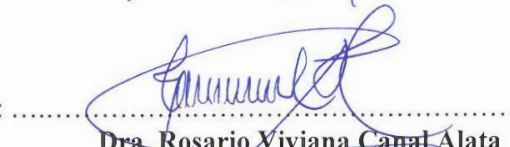
PRESIDENTE


:
Dr. Peter Jesús Manzaneda Cabala


PRIMER MIEMBRO


:
Dr. Reynaldo Luque Mamani

SEGUNDO MIEMBRO


:
Dra. Rosario Viviana Canal Alata

ASESOR DE TESINA


:
Dr. Helard Elmer Coaquira Turpo

AREA: Derecho Procesal Penal

TEMA: Responsabilidad del ministerio público, frente al comercio de combustible de
contrabando

Fecha de sustentación: 19 de diciembre del 2019



DEDICATORIA

Esta tesina está dedicada a:

A mi esposa Dina e hijos Christian y Brayan quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir un sueño más en la formación profesional, gracias por el apoyo incondicional y siempre agradecido a Dios por todas las bendiciones que día a día me da y por estar siempre conmigo.

A mis docentes de la escuela de post grado quienes con su experiencia, conocimiento y apoyo incondicional lograron que pueda adquirir conocimientos nuevos en la carrera profesional. A todos mis compañeros de estudio porque con sus consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona.



AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios por permitirme estar con mi familia y disfrutar de ella, gracias a mi familia por apoyarme en cada decisión, gracias a mis docentes por su apoyo incondicional en el desarrollo del presente proyecto tesina.

La vida no es sencilla vivir alejado de la familia y de los seres queridos, el camino hasta ahora no fue sencillo, sin embargo, con el amor y apoyo de todos ustedes se ha podido lograr esta meta. Les agradezco y hago presente mi gran afecto hacia ustedes y a mi hermosa familia.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INDICE GENERAL	
ÍNDICE DE FIGURAS	
INDICE DE GRÁFICOS	
INTRODUCCIÓN	12

CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. El problema de investigación.....	15
1.2. La pregunta general de investigación.	18
1.3. Preguntas específicas.	18
1.4. Justificación.	18

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2.1.- Amparo jurídico del Ministerio Público.....	20
2.2. La finalidad del ministerio frente al delito y bien jurídico protegido.....	22
2.2.1. Autonomía del ministerio público en la constitución de 1993	22
2.3. La acción penal en la doctrina y el derecho sustantivo.....	26
2.4. La acción penal en el nuevo código procesal penal.....	29
2.5. Rol del fiscal en la investigación penal	31
2.6. Combustible de contrabando en el distrito de desaguadero.....	32
2.6.1.- Combustible.....	32
2.6.2. Petróleo	34
2.6.3. Contrabando.....	36
2.7. Delito penal de almacenamiento.....	37

CAPITULO III DISEÑO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.-Tipología de la investigación.....	38
3.2. Métodos de investigación	39
3.3. Fuentes empíricas	39



3.4. Técnicas de la investigación	40
3.5. Instrumentos utilizados en la investigación	40
3.6. Ámbito y estudio de la investigación.....	41
3.7. Población y muestra.....	41

CAPITULO IV OBJETIVOS

4.1. Objetivos de la investigación	42
4.1.1. Objetivo general central.....	42
4.1.2. Dimensiones de los objetivos específicos.....	42
4.2. Hipótesis	42
4.2.1. Hipótesis de trabajo general.....	42
4.2.2. Hipótesis específicas o de segundo orden.....	43
4.3. Identificación de variables	43
4.3.1. Variable independiente:	43
4.4. Instrumentos.....	44

CAPITULO V DISCUSION Y RESULTADOS

5.1. Resultados	45
5.1.1. Formación académica	61
5.1.2. Conocimiento de la función fiscal	64
5.1.3. Responsabilidad del Ministerio Público	68
CONCLUSIONES	74
SUGERENCIAS	76
REFERENCIAS.....	77
ANEXO 1 CUESTIONARIO	79
ANEXO 2. VISTAS FOTOGRÁFICAS	82



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Venta a vehículos sin la debida seguridad.....	48
Figura 2. Venta de combustible en las adyacencias de una tienda de abarrotes.....	49
Figura 3. Expedición de gasolina en plena avenida.....	50
Figura 4. Venta manual del combustible por contrabando	51
Figura 5. Venta de combustible por parte de menores de edad	52
Figura 6. Venta de combustible en la calle a una motocicleta.....	52
Figura 7. Venta de combustible a vista y paciencia de las autoridades.....	53
Figura 8. Venta de combustible en tienda de abarrotes	54
Figura 9. Venta de combustible por galones en el mismo lugar donde se venden balones de gas.....	55
Figura 10. Venta de combustible en una tienda donde se recargan baterías.....	56
Figura 11. Incautación de combustible contrabando	57
Figura 12. Frontera de Perú Bolivia, en el distrito de Desaguadero.....	82
Figura 13. El color de combustible.....	82
Figura 14. Comercialización de petróleo en bidones.....	83
Figura 15. Vehículos quienes utilizan frecuentemente el petróleo como combustible para su funcionamiento.	83
Figura 16. Forma manual, como mide el combustible para su venta sin la seguridad correspondiente.	84
Figura 17. Venta de combustible por menores de edad.....	84
Figura 18. Venta por galón a un vehículo menor como la motocicleta.....	85
Figura 19. Venta de combustible en una avenida del distrito de Desaguadero.....	85
Figura 20. Venta de combustible en una tienda de abarrotes	86
Figura 21. Venta de combustible en el exterior una tienda de abarrotes.....	86
Figura 22. Venta de combustible en una tienda donde se recarga baterías.....	87
Figura 23. Incautación de combustible contrabando Fuente propia	87



ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Pregunta Nro. 1: Cuántos años de abogado tiene	62
Gráfico 2. Pregunta Nro. 2: Cuántos años tiene laborando en la fiscalía.	62
Gráfico 3. Pregunta Nro. 3: Cuántos años tiene laborando en la fiscalía de Desaguadero	63
Gráfico 4. Pregunta Nro. 4: Considera importante trabajar en la fiscalía.....	64
Gráfico 5. Pregunta Nro. 5: Considera que el Ministerio Público debe cumplir con las normas prescritas en la ley, como la Constitución y demás normas que le faculta a su finalidad.	64
Gráfico 6. Pregunta Nro. 6: Considera que el Ministerio Público es el representante del Estado y este debe velar por los derechos fundamentales de las personas y la sociedad.....	65
Gráfico 7. Pregunta Nro. 7: Considera que el Ministerio Público dentro de sus facultades se encuentra erradicar mediante la fuerza pública el almacenamiento y comercialización de combustibles de contrabando en lugares inapropiados.	66
Gráfico 8. Pregunta Nro. 8: Considera que el Ministerio Público debe velar por la seguridad pública en salvaguarda de las personas y la sociedad.	67
Gráfico 9. Pregunta Nro. 9: Considera que el Ministerio Público debe intervenir activamente en la prevención del delito e infractores de la ley.	67
Gráfico 10. Pregunta Nro. 10: Considera que el Ministerio Público debe intervenir los lugares donde se almacenan y comercializan productos inflamables y peligrosos en vías públicas: gasolina, petróleo, gas licuado entre otros.....	68
Gráfico 11. Pregunta Nro. 11: Considera que el Ministerio Público debe participar activamente en erradicar la venta ilegal de contrabando de combustible....	69
Gráfico 12. Pregunta Nro. 12: Diga usted cuál será el motivo por el cual el Ministerio Público no cumpla su función, específicamente de erradicar la venta ilegal de contrabando de combustible.....	69
Gráfico 13. Pregunta Nro. 13: Considera usted que la fiscalía de Desaguadero con su titular y cuatro adjuntos, son suficientes para erradicar la venta ilegal de contrabando de combustible.....	70



Gráfico 14. Pregunta Nro. 14: Diga usted si existe responsabilidad legal por parte del Ministerio Público frente a la no erradicación de la venta ilegal de contrabando de combustible.....	71
Gráfico 15. Pregunta Nro. 15: Diga usted libremente qué instituciones deben apoyar a erradicar la venta ilegal de contrabando de combustible.	72
Gráfico 16. Pregunta Nro. 16: Responsabilidad del Ministerio Público frente al comercio de combustible de contrabando en el distrito de Desaguadero.	73



RESUMEN

La investigación jurídica presentada, trata sobre la responsabilidad del Ministerio Público frente al delito de peligro común ocasionado por el comercio ambulatorio de combustible (gasolina y petróleo) de contrabando, proveniente de la República de Bolivia, en distrito de Desaguadero, Provincia Chucuito, Departamento de Puno. Como se evidencia públicamente, pese al gran riesgo que corren las personas circundantes a estos lugares donde se expende este producto ilegal. La indiferencia y negligencia del Ministerio Público encargada de combatir y perseguir este tipo delitos al parecer no predicen el grave riesgo que corre la población aledaña, pues, están expuestas a sufrir estragos de grandes magnitudes de producirse la explosión o incendio en cualquiera de los lugares o centros comerciales que expenden este producto. Las consecuencias serían devastadoras, dado que, en los mismos establecimientos donde se vende combustible (gasolina y petróleo) también se observa la venta de balones de gas y fósforo. Es decir, son verdaderas “bombas de tiempo”. Del trabajo de campo realizado en las instalaciones del Ministerio Público, se puede apreciar contundentemente el desconocimiento de esta ilegal venta de combustible de contrabando. Asimismo, la respuesta mayoritaria confirma que no se han realizado campañas preventivas para erradicar el almacenamiento y la venta de este producto ilegal. De acuerdo a la norma, el Ministerio Público es el representante del Estado encargado de perseguir el delito y velar por los derechos fundamentales de los ciudadanos, sin embargo, el Ministerio Público no cumple la labor específica, como es la de combatir esta ilegal venta de combustible de contrabando en el distrito de Desaguadero, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno.

Palabras claves (Responsabilidad, Comercio, combustible y Contrabando)



ABSTRACT

The legal investigation we present deals with the public prosecutor's responsibility for the crime of common danger caused by the outpatient trade in fuel (petrol and oil) of contraband, from the Republic of Bolivia, in drain district. As is clear publicly, despite the great risk that people around these places where this illegal product is released The indifference and negligence of the Public Ministry responsible for combating and pursuing such crimes apparently do not predict the serious risk to the surrounding population, as they are exposed to the ravages of great magnitudes of the explosion or fire in any of the places or shopping centers that this product is released. The consequences would be devastating, given that in the same establishments where fuels (petrol and oil) sell, gas and phosphorus are also sold. I mean, they're real "time bombs." From the fieldwork carried out on the premises of the Public Ministry, one can hardly appreciate the ignorance of this illegal sale of smuggled fuel. In addition, the majority response confirms that there have been no preventive campaigns to eradicate the storage and sale of this illegal product. According to our standard, the Public Ministry is the representative of the State pursues the crime and watches over the fundamental rights of the person, however, the Public Ministry does not fulfill the specific function, such as combating this illegal sale of smuggled fuel in the drain district.

Keywords (Responsibility, Trade, Fuel and Smuggling)



INTRODUCCIÓN

La presente tesis constituye un análisis crítico del rol del Ministerio Público, con relación a su comportamiento y el compromiso frente a la venta de combustible (gasolina y petróleo) de contrabando, proveniente de la República de Bolivia, en el distrito de Desaguadero, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno. Como se evidencia públicamente, pese al gran riesgo que corren las personas circundantes a estos lugares donde se expende este producto, la autoridad como es el Ministerio Público, con su inactividad e indiferencia la consienten. Así mismo, no se tiene conocimiento que la autoridad responsable haya realizado campañas preventivas para erradicar el almacenamiento y la venta de este producto ilegal.

La indiferencia y negligencia del Ministerio Público encargada de combatir y perseguir este tipo de delitos al parecer no predicen el grave riesgo que corre la población aledaña, pues, están expuestas a sufrir estragos de grandes magnitudes de producirse la explosión o incendio en cualquiera de los lugares o centros comerciales que expenden este producto. Las consecuencias serían devastadoras, dado que, en los mismos establecimientos donde se vende combustible (gasolina y petróleo) también se venden balones de gas y fósforos. Es decir, son verdaderas “bombas de tiempo”.

Como se sabe, desde la perspectiva constitucional, el Ministerio Público es un organismo autónomo y estructurado de manera jerárquica, fijándose en siete incisos sus atribuciones y salvaguardando las que tenía cuando era una parte del Poder Judicial, pero fusionando nuevas y significativas funciones, por ejemplo, 1) Fomentar de oficio o a solicitud de parte la acción de la justicia en defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y de los intereses públicos garantizados por la ley. 2) Asegurar la autonomía de los cuerpos judiciales y la mejor administración de justicia. 3) Representar a la sociedad en juicio. 4) Proceder como defensor del pueblo frente a la organización pública.



- 5) Vigilar e intervenir en la investigación del delito desde la etapa policial, y promover la acción penal de oficio o a petición de parte.
- 6) Expresar un dictamen previo a las resoluciones de la Corte Suprema de Justicia, en situaciones donde la ley lo contemple.
- 7) Diferentes facultades que muestran la constitución y las leyes.

El Código Penal, en el capítulo sobre Delitos contra la seguridad pública, incorpora tres capítulos, el primero de ellos es el referido a los Delitos contra el peligro común, el número dos referido a los Delitos contra los medios de transporte, por último, los delitos contra la Salud pública, así mismo dentro de los ellos a la contaminación y proliferación, y el tráfico ilegal de drogas. Debido a lo mencionado anteriormente los delitos de riesgo o delitos de peligro común siendo precisos e indeterminados, presentan un contraste evidente que es vital para tener la opción de configurar el instante cuando se establece un acto criminal específico subsumido en un tipo penal, de modo que para caracterizar esta clase de delitos es importante poseer una idea inequívoca de lo que es el principio de lesividad y colocado en riesgo de bienes jurídicos protegidos, determinados en el Art. IV del Título Preliminar del Código Penal.

El principio de puesta en Peligro, denominado también principio de peligro social u ofensividad, donde se ubican los bienes jurídicos protegidos, se restringe dentro de los límites del principio de lesividad. De esta manera, la pena depende de la lesividad y puesta en peligro de los bienes jurídicos resguardados por la ley, por la amenaza inminente actual de los delincuentes y por sujetos socialmente peligrosos. El reconocimiento del principio de la lesividad es una columna esencial del Estado liberal, constituyéndose como uno de los principios de suma relevancia en el despliegue de los asuntos de delitos de riesgo, en el campo penal, eso implica que el sistema liberal supone la noción del delito como una actividad que daña los bienes jurídicos, por lo tanto, se renuncia de esta manera de reconocerlo con el pecado o de quien viola solamente derechos subjetivos.



Este enfoque teórico, tiene relación con lo que viene sucediendo en el distrito de Desaguadero, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno. Desde hace unos años, se viene incrementando en diferentes arterias de la ciudad como las avenidas, calles y paraderos, la venta y almacenamiento de combustible para vehículos motorizados (gasolina y petróleo). Esta comercialización ambulatoria ilícita se realiza a vista y paciencia de todas las autoridades, en establecimientos comerciales y en la vía pública. Este producto se halla almacenado en bidones de plástico y cilindros metálicos ubicados en la vereda o el interior del establecimiento comercial.

El tipo de delito específico que se comete con el almacenamiento y comercialización, se halla advertido en el Art. 279 del Código Penal que señala:” El que, ilegítimamente, elabora, almacena, provee o tiene en su poder bombas, armas, municiones o materiales explosivos, inflamables, asfixiantes, tóxicos, sustancias o metales consignados para su elaboración, será reprimido con pena privativa de la libertad no inferior a seis ni superior a quince años”.

Como se puede percibir, son varias las normas de carácter penal, que se hallan relacionadas al problema. En consecuencia, si se quiera sintetizar, el estado de la cuestión, es analizar la responsabilidad del Ministerio Público, frente al comercio de combustible de contrabando en el distrito de Desaguadero, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno.



CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. El problema de investigación.

En el Distrito de Desaguadero, desde hace una década aproximadamente se viene incrementando en forma alarmante la venta de combustible de contrabando (gasolina y petróleo) en los diferentes jirones y avenidas. Sin embargo, en los últimos años, esta comercialización se ha extendido por las avenidas y calles de mayor circulación. El combustible se ha convertido en un producto de más venta del comercio ambulatorio, sea en plena vía o en la puerta de establecimientos comerciales o viviendas.

En los pequeños establecimientos comerciales, a la par de vender productos alimenticios, también se expenden balones de gas licuados y otros como, por ejemplo, fósforo o artefactos pirotécnicos. Este producto, como se sabe, proviene del país de Bolivia y tiene un origen ilícito, pues, es ingresado de contrabando en altos volúmenes, así como el hormigueo, entre otros. El Ministerio Público, como representante legal del estado parece haber perdido la batalla frente a esta ilícita actividad.

El combustible se halla almacenado en bidones de plástico y cilindros. Se lo exhibe en la vereda, puerta del establecimiento comercial o en áreas donde existe intensa circulación vehicular. La venta del combustible se efectúa a vehículos que se hallan de tránsito y en forma manual. Las personas que manipulan la venta pueden ser indistintamente varones o mujeres, adultos o menores de edad. Pese a gran riesgo que corren las personas circundantes a los centros comerciales que expenden estos productos altamente inflamables, el Ministerio Público la consiente con su indiferencia, siendo esto una verdadera bomba de tiempo, ya que, con su falta de accionar y en caso de un siniestro o incendio tendría funestas consecuencias.



Pese a la gravedad del caso, no se tiene conocimiento que el Ministerio Público, haya realizado acciones legales o preventivas para evitar la venta de este producto de origen ilegal, pues, como señala la legislación especializada, los únicos centros autorizados para expender este tipo de combustibles, son los grifos, construidos exclusivamente para esta clase de productos. Ellos se someten cuidadosamente a las normas que regulan este tipo de comercio, dado lo peligroso que significa su manipulación.

La indiferencia y negligencia de la autoridad encargada de combatir y perseguir este tipo de delito, especialmente del Ministerio Público dejan mucho que pensar. Al parecer no predicen el grave riesgo que corre la población aledaña, pues, está sujeta a un estrago de grandes magnitudes de producirse la explosión o incendio en cualquiera de los centros comerciales que expende este producto. Las consecuencias serían devastadoras, dado que, en los mismos establecimientos donde se vende combustibles (gasolina y petróleo) también se venden balones de gas y otros productos altamente inflamables. Más aún, es de pleno conocimiento del Ministerio Público, el peligro letal de esta actividad, sin embargo, le dan más importancia a perseguir otro tipo de delitos sin priorizar la magnitud del riesgo que se ocasionaría.

El Art. 159° inciso 1° de la Constitución prescribe: “Incumbe al Ministerio Público: Fomentar de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el Derecho”. De igual modo el inciso 4° del mismo artículo señala: “Llevar desde un principio la investigación del delito. Con ese fin, la Policía Nacional se encuentra en la obligación de cumplir las órdenes del Ministerio Público en el ámbito de su función”. Como se puede ver, la norma es extremadamente clara e inequívoca sobre la responsabilidad del Ministerio Público frente al problema expuesto.



La Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto Legislativo Nro. 052, en su Art. 11°, instituye que: “El Ministerio Público es el titular de la acción penal pública, la que ejerce de oficio, a petición de la parte agraviada o por acción popular, si tiene que ver con comisión inmediata o de aquellos contra los cuales la ley la otorga de manera expresa”.

El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público en su Art. 1° instituye: “El Reglamento de Organización gestión, establece la distribución orgánica del Ministerio Público alineando su accionar al alcance de su misión, visión, propósitos, y a las funciones de la Entidad, creándose las vinculaciones y responsabilidades que le incumben a las unidades orgánicas que la constituyen” Artículo 4^o.- El Ministerio Público, acorde a la Constitución Política del Perú le corresponde: Promover de oficio o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho. Vigilar la autonomía de los Órganos Jurisdiccionales y por la correcta administración de justicia. Representar en los procesos judiciales a la Sociedad, con el fin de defender a la familia, a los infantes e incapaces y el interés social. Llevar desde su comienzo la investigación del delito. Es así como, la Policía Nacional se encuentra obligada a cumplir las órdenes del Ministerio Público en el espacio de su competencia. Llevar a cabo la acción penal de oficio o a petición de parte.

Formular dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla. Ejercer iniciativa en la formulación de las leyes. Vigilar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil y vigilar por la prevención del delito.

Como se puede percibir, son varias las normas, que amparan al delegado del Ministerio Público para que pueda accionar por ser el representante del estado y defensor de la legalidad, siendo esto de intereses de la sociedad, en consecuencia, corresponde realizar las siguientes interrogantes:



1.2. La pregunta general de investigación.

a.- ¿Cuál es la responsabilidad del representante del Estado, como es el Ministerio Público, frente a la venta de combustible (gasolina y petróleo) de contrabando en el distrito de Desaguadero?

1.3. Preguntas específicas.

a.- ¿Por qué no cumple sus funciones ni adopta medidas preventivas y sancionadoras el Ministerio Público, frente a la venta de combustible (gasolina y petróleo) de contrabando en el distrito de Desaguadero?

b.- ¿Cuáles son las implicancias legales del Ministerio Público frente a la venta de combustible (gasolina y petróleo) de contrabando en el distrito de Desaguadero?

1.4. Justificación.

El trabajo investigativo planteado tiene relevancia y se justifica por los siguientes considerandos de orden fáctico:

- a) Que, conforme a las facultades señaladas en la Constitución Política del Estado, en la que el Ministerio Público es el representante del estado, defensor de la legalidad, persecutor del delito, entre otras prerrogativas señaladas en las normas, se determinará la responsabilidad legal del representante del Ministerio Público, frente a la inacción ante la venta de combustible de contrabando en el distrito de Desaguadero.
- b) Se debe entender que en la legislación peruana no existe una norma jurídica que precise en forma taxativa la venta de combustible de contrabando en lugares no autorizados. Por este hecho, al parecer el Ministerio Público no interviene como debiera ser para adoptar medidas preventivas y así evitar consecuencias fatales.
- c) Se debe entender que el Ministerio Público cuenta con las armas legales y amparo jurídico suficiente para poder realizar una adecuada intervención de la venta de



combustible de contrabando, sin embargo, su ineptitud y su falta de accionar frente a esta actividad ilícita, demuestra irresponsabilidad a la función encomendada recayendo esto en implicancias legales al representante del Ministerio Público.



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.- Amparo jurídico del Ministerio Público

Como se sabe, desde el punto de vista constitucional, el Ministerio Público es un organismo autónomo, que se estructura de manera jerárquica, asignado en siete incisos sus facultades, manteniendo las que poseía cuando era una parte del Poder Judicial, pero agregándole nuevas y significativas labores, por ejemplo, 1) Promover de oficio o a petición de parte de acción de la justicia en defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos garantizados por la ley. 2) Garantizar la autonomía de los cuerpos judiciales y la mejor organización de la justicia. 3) Representar a la sociedad en juicio. 4) Conducirse como defensor del pueblo frente a la administración pública. 5) Vigilar e intervenir en la investigación del delito desde la etapa policial, y promover la acción penal de oficio o a petición de parte. 6) Emitir un dictamen que precede a la totalidad de las resoluciones de la Corte Suprema de Justicia, en situaciones donde la ley lo contempla. 7) Las diferentes facultades que muestran la Constitución y las leyes.

El Código Penal, en el capítulo sobre Delitos contra la seguridad pública, incorpora tres capítulos, el primero de ellos es el referido a los Delitos contra el peligro común, el número dos referido a los Delitos contra los medios de transporte, por último, los delitos contra la Salud pública, así mismo dentro de los ellos a la contaminación y proliferación, y el tráfico ilegal de estupefacientes. Debido a lo mencionado anteriormente, los delitos de riesgo o delitos de peligro común siendo precisos e indeterminados, presentan un contraste evidente que es vital para tener la opción de configurar el instante cuando se establece un acto criminal específico subsumido en un tipo penal, de modo que para caracterizar esta clase de delitos es importante poseer una idea inequívoca de lo que es el principio de lesividad y colocado en riesgo de bienes jurídicos protegidos, determinados



en el Art. IV del Título Preliminar del Código Penal. Para esto, en la opinión de Ghünter Jacobs, el bien jurídico es el punto en el que la ley garantiza esos productos, a través de la amenaza de la pena, y esto es claramente revisado por el representante del estado, es decir, por el Ministerio Público.

Por otro lado, la ley sanciona con pena privativa de la libertad no superior de seis ni menor de quince años a aquel que entre otros tiene en su poder bombas, armas, municiones o materiales explosivos, inflamables, asfixiantes, tóxicos, sustancias o materiales destinados para su elaboración, otra enunciación diferenciadora es que en los delitos de peligro abstracto se ejecuta un comportamiento impreciso en contra de una medida reglamentaria, cabe destacar que, se quebranta una medida reglamentaria determinada en el ordenamiento jurídico.

Este enfoque teórico, tiene relación con lo que viene sucediendo en el Distrito de Desaguadero. Desde hace unos diez años aproximadamente se ha incrementado en diferentes arterias (domicilios y centro comerciales) de la ciudad el almacenamiento y la venta de combustible para vehículos motorizados (gasolina y petróleo). Esta comercialización ambulante ilícita se realiza a vista y paciencia de todas las autoridades, en establecimientos comerciales y en la vía pública. Este producto se halla almacenado en bidones de plástico y cilindros metálicos ubicados en la vereda o el interior del establecimiento comercial. Así también no se debe perder de vista que el distrito de Desaguadero es una ciudad fronteriza que colinda con el hermano país de Bolivia, razón por la cual este comercio de combustible de contrabando es más frecuente ya que, por dicha ciudad circulan vehículos de distintas nacionalidades, como chilenas y bolivianas.

Así mismo se debe tomar en cuenta que la inacción del Ministerio Público frente a la comercialización ilegal de combustible de contrabando está establecida y prevista en el Art. 279 del Código Penal que prescribe: ” El que, sin encontrarse



adecuadamente autorizado, elabora, ensamble, cambia, acumula, provee, distribuye, brinda o posee en su poder bombas, artefactos o materiales explosivos, inflamables, asfixiantes, tóxicos, sustancias o materiales destinados para su elaboración, será reprimido con pena privativa de libertad no inferior a seis ni superior a quince años, e inhabilitación de acuerdo al inciso 6 del Art. 36 del Código Penal”.

Como se puede percibir, son varias las normas de carácter penal, que se hallan relacionadas al problema. Por lo que la inacción del Ministerio Público frente a la venta de combustibles de contrabando es un peligro para las personas, por esta razón, este hecho no previsto con suma claridad en la normatividad actual requiere un desarrollo tanto dogmático como jurídico.

2.2. La finalidad del ministerio frente al delito y bien jurídico protegido

2.2.1. Autonomía del ministerio público en la constitución de 1993

El Art. 158 de la Constitución prescribe: El Ministerio Público es autónomo. El Fiscal de la Nación lo preside. Es designado por la Junta de Fiscales Supremos. Este cargo tiene una duración de tres años siendo prorrogable mediante una nueva elección, solo por otros dos. Los integrantes del Ministerio Público poseen derechos y privilegios similares y dependen de compromisos indistinguibles de los del Poder Judicial en la categoría pertinente. Le afectan incompatibilidades similares. Su nombramiento depende de requerimientos y procesos parecidos a los de los integrantes del Poder Judicial en su clasificación respectiva.

Desde el Reglamento Provisional otorgado por el General San Martín en 1821 hasta la Carta Magna de 1933, el Ministerio Público se situó institucionalmente como una organización sujeta al Poder Judicial, que personificaba el interés social y se convirtió en un auxiliar ilustrativo del juez o tribunal. En dicho entorno desarrollaron sus capacidades y facultades.



La Constitución sitúa al Fiscal de la Nación en el primer escalón de la cadena de mando, sin realizar ninguna otra precisión, siendo la ley orgánica la que instituye el alcance de su autoridad y muestra sus atribuciones:

1) El Fiscal de la Nación representa al Ministerio Público, su autoridad se extiende a cada una de las autoridades que lo incluyen, independientemente de su clase y actividad funcional especializada.

2) Es el Titular del Pliego.

3) Presidir la Junta de Fiscales Supremos.

4) Nombrar Fiscales Provisionales de la totalidad de rangos y al personal auxiliar.

5) Ejercer frente al Tribunal Constitucional la acción de inconstitucionalidad de las leyes.

6) Ejercer las acciones civiles y penales que puedan tener lugar contra las autoridades que gozan el derecho procesal del antejuicio.

7) Decidir la práctica de la acción penal contra los jueces y fiscales de segunda y primera instancia por los delitos ejecutados en su actuación funcional.

8) Formular cargos contra las autoridades al momento de presumirse enriquecimiento ilegal.

9) Vigilar la observancia de la autonomía de los organismos judiciales y la correcta administración de justicia.

El Art. 5 de la Ley Orgánica instituye que "los fiscales proceden de manera libre en la práctica de sus facultades, que realizarán según lo indicado por sus propios criterios y en la manera en que consideran más organizada a los motivos de su institución.

Al ser un cuerpo jerárquicamente compuesto, dependerá de las instrucciones que sus jefes pudieran darles. Así, los fiscales no pueden ser tomados como simples



representantes del Fiscal de la Nación. Esto es lo que comprende la autonomía interna del Ministerio Público.

Sea como fuere, los integrantes del Ministerio Público disfrutan de autonomía interna en la práctica de sus funciones, ya que, al pertenecer a un ente jerarquizado, se impone entre estos la exigencia de una colectividad e igualdad de criterios. El Fiscal de la Nación, en su condición como autoridad máxima del organismo, tiene la capacidad de otorgar órdenes de clase técnico-jurídico para la superior ejecución de las funciones, gestionando la acción de los fiscales.

Como lo registra y cita San Martín (2007) los estándares de unidad y la dependencia jerárquica son cualidades orgánicas del Ministerio Público (se originan a partir de la máxima de la Ley francesa: el Ministerio Público es uno e indivisible). La unidad es comprendida para implicar que cuando un fiscal actúa, lo hace por el organismo en general, y la dependencia jerárquica sugiere que todos los temas técnicos, estratégicos y de maniobras deben nacer de la recopilación de pautas y del principio de obediencia jerárquica; sin embargo, esto no puede en lo más mínimo ser un impedimento para la autonomía del fiscal en sus decisiones jurídicas; no se debe confundir unidad y dependencia, ya que tienen que ver con los temas orgánicos institucionales y administrativos y de igual manera con la capacidad legal del fiscal que, para ser imparcial, debe fundarse fundamentalmente sobre la autonomía de su opinión jurídica.

Por otro lado, se tiene que el Ministerio Público está representado por dos macros principios de actuación, y de acuerdo a los cuales los fiscales proceden sujetos a la Constitución, a las leyes y las diferentes pautas del marco jurídico actual; y el de la imparcialidad, en mérito al cual los fiscales deben proceder con total objetividad y autonomía en resguardo de los intereses encargados.

Así también el Art.159 instituye las atribuciones del Ministerio Público, estas son:



1. Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en protección de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.

2. Vigilar por la autonomía de los entes jurisdiccionales y por la justa administración de justicia.

3. Representar en los procesos judiciales a la sociedad.

4. Llevar desde un principio la investigación del delito. De esta forma, la Policía Nacional se encuentra obligada a cumplir las órdenes del Ministerio Público en ámbito de su función.

5. Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte.

6. Pronunciar dictamen previo a las sentencias judiciales en los casos que la ley contempla.

7. Ejercer iniciativa en la formación de las leyes; y proporcionar balance al Congreso, o al presidente de la República, de los vacíos o fallas de la legislación.

El profesor Cubas (2000) realiza una comparación con la anterior Constitución, señalando que en el artículo 159 de la Constitución del 93 se encuentran modificaciones importantes como son:

1. Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en protección de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.

2. Vigilar por la autonomía de los entes jurisdiccionales y por la justa dirección de justicia.

3. Representar en los procesos judiciales a la sociedad.

4. Llevar desde un principio la investigación del delito. De esta forma, la Policía Nacional se encuentra obligada a cumplir las órdenes del Ministerio Público en la esfera de su función.

5. Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte.



6. Pronunciar dictamen previo a las sentencias judiciales en los casos que la ley contempla.

Como se observa, esta diferencia corrobora la función persecutoria del delito y el papel del fiscal en la investigación, componiendo un salto cualitativo (Cubas, 2000). Efectivamente, en el inciso 4 del Art. 159 se establece que le atañe al fiscal llevar desde un principio la investigación del delito; así, toma la titularidad de la investigación, labor que ejecutará con totalidad de decisión y libertad, desde su comienzo hasta su finalización, resolviendo si formula o no acusación.

2.3. La acción penal en la doctrina y el derecho sustantivo

De acuerdo a la doctrina, se tiene como penal el impulso que activa los órganos jurisdiccionales a fin de que el derecho sustantivo se aplique a través de una sentencia sancionadora al infractor con una pena importante y una adicional, lo que implica que todo individuo tiene el derecho de apelar a la protección o la tutela jurídica otorgada por el estado con anticipación. De allí que, la acción penal es un derecho que surge de la infracción de otro derecho violado, es decir, si no existiese un derecho violado, no existiría acción hasta que estuviera relacionada con el derecho.

Inicialmente, Noguera (2000) mantuvo que la acción no era distinta del derecho vulnerado, ya que era autónomo, porque vive y actúa sin el derecho sustantivo y, en este sentido, existió una acción ineficaz o precipitada, en cualquier caso existía hasta la resolución final. De allí que, se percibe como el poder jurídico de requerir al organismo jurisdiccional que se pronuncie acerca de la ejecución de la pretensión punitiva del Estado procedente de la comisión de una realidad que la ley tiene como un delito.

Así también el Dr. Cuba (2000) sostiene: Actualmente se habla del carácter público de la acción penal, ya que se dirige al Estado, pues es su facultad restituir la



armonía social alterada por la comisión de un delito; sea como sea, ello establece un componente de la acción pública aludida al poder punitivo del estado.

Para Carnelutti (1969), la acción penal es un derecho público y único que se enfoca en un servicio. Es un derecho independiente, ya que el interés que garantiza no es el interés sustancial derivado del litigio, si el interés tutelado con la acción es básicamente público, la acción debe considerarse como un ejercicio privado de una función pública. Goldschmidt (1959) además reconoce una semejanza entre el derecho punitivo y el derecho de acción penal, por un lado y, la pretensión del derecho civil y la acción civil por otro; aceptando de igual manera un derecho de acción abstracto y otro concreto. Para Leone (1963) la Acción Penal es la acción procesal del Ministerio Público orientada a conseguir del Juez una decisión en mérito a la pretensión positiva del estado, que surge de un delito.

Como lo indicó Noguera (2000), la acción y la jurisdicción son dos ideas que se interrelacionan, por lo que es absurdo pensar en una sin la otra, ambas son una parte de la función de dirigir la justicia que posee el Estado. Trabajando la primera como plan de gasto fundamental de la segunda. En este sentido, junto con la jurisdicción, la acción es una organización procesal completa, por lo que se desarrolla como un control legal autónomo, dentro de las partes del derecho público, asimismo compone una parte importante que mantiene el derecho procesal penal.

Así mismo,, la Constitución Política del Perú en su Art. 139°, inciso 3), instituye lo siguiente: Son principios y derechos de la función jurisdiccional, "la Tutela Jurisdiccional", similarmente el numeral 159°, en los incisos 1) y 5) de la Ley Fundamental señalada, le permite al Ministerio Público la acción judicial de practicar la acción penal de oficio o a petición de parte en defensa de la legalidad, implicando ello que en caso de que alguien considere que la legitimidad o los intereses públicos están



legalmente lesionados, el Ministerio Público es el encargado por la ley para que inicie las acciones correspondientes conforme lo establece la normativa.

Del mismo modo, la misma puede ser practicada de oficio, en otras palabras, esto implica que la denuncia por delitos debe ser hecha por el Ministerio Público, posterior a establecer si es procedente o no comenzar dicho juicio; por el contrario, practica la acción de parte que implica que los agraviados deben ir ante el fiscal con el objetivo de que él solicite que el juez comience el procedimiento. (Esta norma está exceptuada en ciertos procedimientos penales, por ejemplo, los que atañen a los actos ilícitos contra el honor, donde solamente la denuncia del agraviado puede iniciar el procedimiento, en cualquier caso, son la minoría de los casos).

De esta manera, en la Carta Magna, la acción penal está completamente pública, porque el derecho de sancionar se origina en el Estado y solamente el Estado tiene ese poder o autoridad para imponer una pena. En esa situación, el Estado ha comisionado al Ministerio Público la labor de interponer denuncia frente al organismo jurisdiccional, ya sea de oficio o a instancia de parte. San Martín (2007), señala que en el orden jurisdiccional penal nacional, donde el Ministerio Público ha mantenido el control del ejercicio de la acción penal en los delitos públicos, no es posible considerar de derecho la acción penal practicada por el fiscal, quién la fomenta en observancia de un deber y en ejercicio de su función. La promoción de la acción penal es una capacidad constitucionalmente encargada al Ministerio Público. Por lo tanto, la acción penal comprende, en igualdad, de Poder-Deber de poner en práctica la jurisdicción penal, es decir, solicitar al tribunal un pronunciamiento preciso acerca de una noticia criminal en particular, y que, asimismo, es una iniciativa típicamente procesal orientada a la práctica de la labor jurisdiccional para la actuación del derecho penal sustantivo.



En ese sentido, la acción penal es la práctica del derecho a la justicia, dice Prieto Castro. Frente a la comisión de un hecho que la ley penal considera como un delito, la parte perjudicada se presenta a la autoridad denunciándolo y solicitando la sanción para la parte responsable, al igual que pagar los daños sufridos con su comisión. Así también, García (1994) asevera que la práctica de la acción, por parte del Ministerio Público, requiere que el juez se pronuncie respecto a la denuncia, sin embargo, no está relacionada con la calificación que acerca del hecho realice el demandante. En el caso de que abra instrucción, el juez debe tipificar el delito denunciado, calificación que posiblemente podría coincidir con la contenida en la denuncia.

Así también, Bartolini (1970) expone que la acción penal es el derecho de fomentar el ejercicio de la jurisdicción para la constitución y avance del procedimiento.

2.4. La acción penal en el nuevo código procesal penal

El Código de Procedimientos Penales de 1940, en su Art. 2, expresa: la acción penal es pública o privada, que la acción pública es practicada de oficio por el Ministerio Público o a instancia de parte agraviada o por acción popular, y la acción privada es practicada legítimamente por los ofendidos, de acuerdo al proceso especial y por querrela.

La Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto Legislativo No. 052, en su Art. 11, instituye que: El Ministerio Público es el titular de la acción penal pública, la que se aplica de oficio, a petición de la parte afectada o por acción popular, en el caso de que se trate de una comisión inmediata o de aquellos contra los cuales la ley lo concede explícitamente. Como debería ser obvio por los dos articulados que la comisión de un hecho punible de tipo público siempre debe pasar por el Ministerio Público, no pueden acudir de manera directa al Juez Penal, lo que implica que el fiscal posee el control de la práctica de la acción penal, de la cual se excluyen ciertos delitos.



El Código Procesal Penal de 1991, en su Art. 1, establece que: la acción penal es de tipo público. Su práctica atañe al Ministerio Público, aparte de los casos explícitamente excluidos por la ley" y, en su Art. 3 estipula que: La práctica de la acción penal por el Ministerio Público incorpora: el inicio y dirección de la investigación, el alegato y su participación en el juicio oral.

Sea como fuere, el nuevo Código Procesal Penal 2004 consagra un artículo y cuatro incisos específicos a la acción penal.

Art 1.- La acción penal.

La acción penal es pública:

1) Su ejercicio en los delitos de persecución pública, incorpora el Ministerio Público. Lo aplicará de oficio a instancia del agraviado por el delito o por cualquier persona natural o jurídica a través de acción popular.

2) En los delitos de persecución privada, corresponde ejercerla a la persona ofendida por el delito, frente al organismo jurisdiccional que corresponda. Es preciso que se presente una querrela.

3) En los delitos que demanden la previa instancia del directamente ofendido por el delito, el ejercicio de la acción penal por el Ministerio Público se encuentra ceñido a la denuncia de la persona autorizada para realizarlo. Pese a ello, el Ministerio Público puede requerir al titular de la instancia la autorización que corresponda.

4) Cuando sea necesaria la previa autorización del Congreso o de otro órgano público para el ejercicio de la acción penal, se contemplará el proceso previsto por la ley para dejar libre la promoción de la acción penal.



2.5. Rol del fiscal en la investigación penal

El principio acusatorio supone, esencialmente, la división de funciones entre los organismos públicos responsables de acusar y de decidir la causa penal; es decir, el fiscal es la persona que detenta la persecución penal pública y el juez es el responsable de juzgar y ejecutar lo juzgado. En cualquier caso, la admisión del principio acusatorio es más que esto, requiere que el agente investigador sea la persona que tiene la función acusatoria.

Como resultado, el marco acogido en el CPP de 2004 busca limitar las facultades discrecionales del juez, restringir su actuación a una labor de juzgar y asegurar, en consecuencia, se dice que se establece en un Juez de Garantías; obviamente, mantiene en el principio de jurisdicción la imposición de las medidas coercitivas y restrictivas de la ley. En otras palabras: un sistema procesal que, en un sentido general, depende de la imparcialidad, objetividad y libertad del órgano jurisdiccional debe negarle al juez cualquier atribución que incluya poner en peligro esas normas principales.

De allí que, la atribución directriz de la investigación preparatoria a la figura del fiscal es apropiada e importante. Dicha configuración es asumida por el nuevo CPP en el inciso 1) Art. IV de su título preliminar, cuando instituye que: "El Ministerio Público es el titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene la obligación de la carga de la prueba. Toma la dirección de la investigación desde su principio".

Es el Ministerio Público -como titular de la acción penal, quien lleva la directriz de investigación criminal desde un primer momento, y, en consecuencia, construya la norma acusatoria en el marco procesal penal.

El Ministerio Público, como jefe de la investigación criminal, es responsable de planificar, diseñar la táctica o estrategia de investigación y, por esta razón, se sirve de los entes especializados en criminalística de la Policía Nacional; de allí que, este órgano está sometido a las órdenes del funcionario fiscal en tal ámbito.



El Fiscal no es solamente la autoridad pública responsable de articular la persecución penal, sino además de garantizar la legitimidad de los derechos fundamentales, vigilando e inspeccionando la actividad policial.

2.6. Combustible de contrabando en el distrito de desaguadero

2.6.1.- Combustible

Según la profesora Gardey (2016), Se llama combustible a todo tipo de materiales y sustancias que, tras un proceso de combustión, son capaces de liberar energía potencial que se transforma en energía utilizable de diversos tipos, tales como la energía térmica o mecánica.

De allí se desprende que la energía producida tiene diferentes funciones en la vida cotidiana, como la calefacción, la electrificación y la activación de maquinarias.

Por lo que la profesora Gardey la clasifica el combustible. Por ejemplo, ellos pueden clasificarse según el estado de la materia o según su origen y composición. En Solido Líquido y Gaseoso.

- **Combustibles sólidos**

Son aquellos que se encuentran en la naturaleza de manera sólida, tales como la madera, el carbón o la turba. La madera tiene amplio uso en la calefacción de los hogares e industrias, así como en la cocina a leña. La turba, al igual que la madera, se usa en la calefacción. El carbón puede ser útil para los mismos fines, pero además es útil en la movilización de maquinarias.

- **Combustibles líquidos**

Son aquellos que se encuentran en estado líquido, casi siempre a temperatura ambiente, aunque excepcionalmente pueden estar a temperaturas muy bajas, como el hidrógeno líquido. Entre ellos se cuentan: la gasolina, el keroseno, el diésel, el etanol y el hidrógeno líquido, entre otros.



- **Combustibles gaseosos**

Son aquellos que se encuentran en estado gaseoso y son sometidos a licuefacción para su almacenamiento. Entre ellos: el gas natural, el gas butano y el gas licuado de petróleo.

Ahora bien, para el presente caso nos referiremos al estudio de la gasolina como del petróleo, combustible que se utilizan frecuentemente en la comercialización en el distrito de Desaguadero.

La gasolina, así como lo define la profesora Gardey (2016) denominada en ciertas naciones como nafta o bencina, es un combustible producido comenzando con la mezcla de varios líquidos inflamables y volátiles. Es conseguido mediante la destilación del petróleo en bruto o crudo de petróleo, este combustible resulta de la fracción del petróleo, cuyo punto de ebullición oscila entre los 70 y 180° C, y contiene mezclas de hidrocarburos entre 4 y 12 carbonos”

La gasolina se usa ampliamente como combustible para los motores de combustión interna, aunque también tiene uso como disolvente.

En tanto combustible, la gasolina es uno de los más utilizados al nivel mundial, ya que la mayor parte del parque automotor la requiere, sin embargo, la gasolina es un combustible contaminante, razón por la cual hoy en día se estudian diferentes alternativas para su sustitución.

Características

Entre las principales particularidades de la gasolina se pueden mencionar su:

- .- **Composición**

La composición de la gasolina puede variar. De hecho, puede haber hasta 200 compuestos diferentes en dicho combustible. Por norma general, la gasolina se compone de tres clases de hidrocarburos: parafinas, olefinas y compuestos aromáticos.



.- Densidad

La gasolina es un combustible líquido, con una densidad de 680 kg/m^3 , lo que contrasta con la densidad del agua, que equivale a 997 kg/m^3 . Por esta razón, cuando ambos líquidos se mezclan, la gasolina flota en el agua.

.- Color

El color de la gasolina varía de acuerdo a su tipo y uso:

- Gasolina regular: color naranja;
- Gasolina súper: verde;
- Gasolina para botes pesqueros: morada.

2.6.2. Petróleo

El petróleo, definición que es dada por la profesora Gardey (2016) es un fluido oleoso hecho de carbono e hidrógeno (una combinación llamada hidrocarburo) extraído de un pozo, que tienen entre 600 y 5000 metros de profundidad. Para conseguirlo, se introducen torres de perforación que se pueden colocar en la superficie terrestre o en plataformas en el mar. Del petróleo puede crearse plástico, tintas de impresión, caucho para la elaboración de neumáticos, combustible, entre los más significativo de una extensa lista.

El petróleo crudo está compuesto igualmente de los derivados del azufre (que huelen a huevos en mal estado), además del carbono y el hidrógeno, así también el petróleo crudo tiene pequeñas cantidades de átomos nitrógeno, o metales, por ejemplo, hierro, níquel, cromo, vanadio y cobalto.

Diésel No. 2 S-50: el combustible obtenido de hidrocarburos y conseguido de procedimientos de refinación, tiene una sustancia de azufre superior a 50 partes por cada millón.



Biodiesel (B100): combustible diésel obtenido de recursos renovables que se pueden conseguir de aceites vegetales o grasas de animales. Para todos los efectos, no contiene azufre.

El combustible diésel B5 S-50, llamado Diésel Ultra, está constituido de 95% de diésel, además de 5% de biodiesel, se presenta con un nivel de azufre excepcionalmente bajo en su composición, por debajo de 50 ppm, nivel de azufre requerido por los motores de emisiones Euro IV cordiales con el medio ambiente. Igualmente, posee un elevado nivel de cetano, lo que consiente un arranque en frío y un desplazamiento sustancialmente más agradable.

Contiene elevadas dosis de sustancias de última generación que conservan la potencia del motor y evitan que la suciedad se almacene en las piezas internas del motor. La cantidad de energía que se puede utilizar del combustible no se ve afectada, lo que se refleja en una economía superior para el consumidor.

Además, el Diésel Ultra presenta sustancias que consienten repeler el agua del combustible, lo que contrarresta el desarrollo de emulsiones y garantiza un sorprendente funcionamiento del motor.

Características

1. Mínimo contenido de azufre que, al reducir las emisiones contaminantes, beneficia el resguardo del medio ambiente.
2. Alto índice de cetano que asevera una excelente calidad de ignición, arranque rápido y poco ruido del motor.
3. Inapreciable lubricidad pese al poco contenido de azufre por la inclusión de biodiésel.
4. En motores diésel de automóviles para el transporte terrestre (automóviles, camiones, ómnibus, entre otros).



5. En plantas de generación eléctrica.
6. En maquinaria para la industria en general (minería, pesquería, construcción, sector agrícola, entre otras).

2.6.3. Contrabando

El contrabando existía desde mucho tiempo atrás, en la antigüedad por ejemplo en Egipto durante los siglos VI y V antes de Cristo los cartagineses introducían en forma ilegal vinos y tejidos. Ahora, en Roma donde se entiende como los inicios del derecho, también se encuentra el contrabando, en ese momento se vestía a los esclavos con la toga blanca de los ciudadanos romanos para que cruzaran la frontera y de esta manera no pagar los derechos respectivos.

De igual manera el diccionario de la lengua española señala que es la entrada a una nación o exportación de productos sin pagar los derechos de aduana a que se encuentran sometidas de manera legal (Realacademia, 2008).

Miraval (2008) indica que en el Convenio de Nairobi es definido el contrabando como “el fraude aduanero que reside en trasladar de manera clandestina, por cualquier medio, productos por la frontera aduanera”.

Por otro lado, profesor colombiano Figueroa (1972) conceptualiza dicha práctica como “el acto de introducir al territorio nacional mercancías de diferentes naciones de manera ilegal, comercializarlas o consumirlas cuando las mismas están fuera de comercio por la falta de requerimientos especiales tocantes a su nacionalización, ejemplo la cancelación de los derechos y gravámenes arancelarios y la observancia de diferentes requerimientos, como aquellas que rigen la continuación y venta de bienes importados al amparo de un régimen de excepción o de manera temporal”.

Como se mencionó anteriormente esta actividad ilícita se basa en la entrada, la salida y la venta clandestina de mercancías prohibidas, así también se entiende como la



defraudación tributaria perjudicando claramente a la economía nacional, ahora en el presente caso con la venta de combustible de contrabando en lugares no autorizados este se manifiesta peligroso, toda vez que con esta actividad se ha ocasionado lamentables sucesos (la explosión e incendio de viviendas) con lamentables pérdidas económicas y si esta actividad no se frena este puede ocasionar, hasta pérdidas humanas lamentables.

2.7. Delito penal de almacenamiento

El artículo 279 del Código Penal que prescribe:” El que, sin encontrarse correctamente autorizado, fabrica, ensambla, modifica, almacena, suministra, comercializa, brinda o posee en su poder bombas, artefactos o materiales explosivos, inflamables, asfixiantes o tóxicos o sustancias o materiales destinados para su elaboración, será reprimido con pena privativa de libertad no inferior a seis ni mayor de quince años, e inhabilitación de acuerdo al inciso 6 del Art. 36 del Código Penal”.

Como se aprecia esta actividad se encuentra prohibida y claramente el Ministerio Público podría accionar en el distrito de Desaguadero, y así poder evitar lamentables sucesos que pudieran derivar de esta actividad ilícita como es la venta de combustible de contrabando.

CAPITULO III

DISEÑO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

Este trabajo investigativo se encuentra situado en el área del Derecho Penal, por ser de naturaleza jurídica, se halla en la rama de las ciencias humanas con implicaciones en la Ciencia del Derecho, en consecuencia, su diseño es cualitativo, es decir es aquello que está relacionado la calidad de algo, con las propiedades de un objeto, un individuo, una entidad o un estad. Esta investigación tiene como base la descripción, interpretación, comprensión y entendimiento. Es concebida desde una óptica comprensiva, su objeto de estudio es abordado de manera abierta y amplia, la recolección de datos es efectuada



mediante métodos cualitativos, el análisis es cualitativo, y el resultado es un relato o una especie de teoría.

3.1.-Tipología de la investigación

Dentro las varias tipologías reconocidas en la investigación en ciencias sociales, la presente se aproxima a la descriptiva, socio – jurídica.

Se entiende que la representación de este estudio se basa en la finalidad y la función específica que debe de cumplir el representante del Ministerio Publico, como defensor de la sociedad, y en representación del estado, para ello la presente investigación describe las facultades que tiene el representante para poder accionar en lo ilícito como es, la venta de combustible de contrabando en el distrito de Desaguadero.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación: Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio (6a. ed. --.). México D.F.: McGraw-Hill.

Por lo que, según Hernández, Fernández, y Baptista (2014) “los estudios descriptivos consienten especificar circunstancias y sucesos, en otras palabras, cómo es y cómo se revela cierto fenómeno y pretende detallar características significativas de individuos, grupos, colectividades o cualquier otro fenómeno que logre someterse a estudio”.

De la misma manera se encuentra como socio jurídica al estudio de la observación y análisis de la realidad como fuente principal para la descripción de la actividad que se realiza para obtener un conocimiento jurídico, relacionado a la actividad que debe cumplir una determinada responsabilidad frente a la sociedad, en este sentido se tendrá que el representante del Ministerio Publico deberá ceñirse a la normatividad vigente, para accionar frente a la venta ilegal de combustible de contrabando en el distrito de Desaguadero.



3.2. Métodos de investigación

En el Derecho los métodos en la investigación son excepcionales y concretos ya que, es una Ciencia particular dentro la categorización de las ciencias humanas, es así como, en esta investigación se utilizará el método cualitativo, tal como lo especifica Sandín (2003) al asecerar que “la investigación cualitativa es una acción metódica encaminada al entendimiento profundo de fenómenos educativos y sociales, al cambio de prácticas y espacios socioeducativos, a la toma de decisiones y de igual manera al hallazgo y progreso de un cuerpo estructurado de conocimientos”.

Por lo que se realizará la recopilación de información fundada en la observación de conductas naturales, discursos, respuestas abiertas para la posterior interpretación de significados, así también se estudiará la realidad en su contexto natural, todo ello conducirá primero a realizar una observación de la actividad diaria en el distrito de Desaguadero, donde se contemplará la venta de combustible de contrabando en las calles, avenidas, centros comerciales y tiendas de abarrotes en forma ilegal, y de esta manera se analizará si dicha venta ilegal se encuentra amparada en la legislación, teniendo en cuenta que dicha actividad es un peligro para la sociedad por ser materia inflamable y altamente peligroso; por otro lado se observará que con dicha actividad se vulneran los derechos fundamentales de los individuos, entre los que destaca la seguridad entre otros derechos. Esto permitirá analizar el rol que debe cumplir el Ministerio Público frente a esta actividad ilícita, teniendo en cuenta que el Ministerio Público es el defensor de la legalidad.

3.3. Fuentes empíricas

El concepto central de la etapa empírica del conocimiento científico lo constituye el hecho científico. En efecto el hecho es el dato objetivo y real que servirá de base y punto de partida de esta investigación. Aquí, los hechos empíricos se expresan en la venta



de combustible de contrabando en el distrito de Desaguadero; la identificación de los lugares, modalidades, riesgos, entre otros, y si dicha actividad se encontrara tipificada en la legislación peruana. Así también, se establecerá la responsabilidad del Ministerio Público frente a tal ilícita actividad, en la que el Ministerio Público no cumple con sus funciones como defensor de la legalidad, persecutor del delito entre otros que la ley lo ampara, para el correcto desempeño de su actividad.

Las fuentes secundarias, están constituida por la norma jurídica y las doctrinas existentes relacionadas al tema, Constitución Política del Perú, Código Penal y procesal entre otras normas.

3.4. Técnicas de la investigación

Respecto a las técnicas de la investigación, estas se realizarán observando, analizando y recopilando el comportamiento natural, para posteriormente realizar un análisis en la investigación. En este caso se realizará:

a) Verificación directa de los lugares donde se vende combustible de contrabando, todo ello en el distrito de Desaguadero.

b) Cuestionario aplicado a los funcionarios quienes laboran en la Fiscalía Provincial y adjuntas del distrito de Desaguadero, lugar donde se encontrará la inacción funcional por parte del Ministerio Publico, frente a la venta de combustible de contrabando de dicha localidad.

3.5. Instrumentos utilizados en la investigación

a) Fotografías que expresan por sí mismas las características y dimensiones de la situación.

b) Cuestionario con preguntas cerradas, este se aplicó a los funcionarios del Ministerio Público del distrito de Desaguadero.



3.6. Ámbito y estudio de la investigación.

Como formula el título y el planteamiento del problema, el estudio abarcó los lugares donde se vende combustible de contrabando, así como en las oficinas del Ministerio Público del distrito de Desaguadero, provincia de y departamento de Puno

3.7. Población y muestra

Población es un grupo formado por la totalidad de los elementos que poseen una cadena de características comunes a aplicarse, esta estará constituida por las mismas instituciones, en este caso en las fiscalías del Ministerio Público del distrito de Desaguadero.



CAPITULO IV

OBJETIVOS

4.1. Objetivos de la investigación

4.1.1. Objetivo general central

Determinar la responsabilidad del Ministerio Público frente a la ilegal venta de combustible (gasolina y petróleo) de contrabando en el distrito de Desaguadero.

4.1.2. Dimensiones de los objetivos específicos

Primer objetivo específico:

Analizar el por qué no cumple sus funciones ni adopta medidas preventivas el Ministerio Público por la venta de combustibles de contrabando en el distrito de Desaguadero.

Segundo objetivo específico:

Definir las implicancias legales del Ministerio Público frente a la ilegal venta de combustible (gasolina y petróleo) de contrabando en el Distrito de Desaguadero.

4.2. Hipótesis

4.2.1. Hipótesis de trabajo general

Se determinó la existencia de la responsabilidad funcional del Ministerio Público frente a la venta de combustible (gasolina y petróleo) de contrabando en el distrito de Desaguadero.

Existiendo responsabilidad legal por parte del Ministerio Público, por la inacción frente a la venta de combustible de contrabando en el distrito de Desaguadero, dicha irresponsabilidad recaería hasta en una sanción administrativa contemplada en la ley de carrera fiscal.



4.2.2. Hipótesis específicas o de segundo orden

Primero.- Se logró realizar un análisis del por qué no cumple sus funciones ni adopta medidas preventivas el Ministerio Público por la venta de combustibles de contrabando en el distrito de Desaguadero.

Puesto que después de realizar la presente investigación se pudo determinar del porque no cumplían su función a cabalidad el Ministerio Publico, encontrando lo siguiente: la falta de conocimiento de esta venta ilegal de combustible de contrabando por parte de los operadores fiscales, así también se pudo determinar la excesiva carga laboral existente en la fiscalía penal del distrito de Desaguadero, y por último se pude establecer que dicha fiscalía no es una fiscalía especializada, la cual dificulta realizar una función específica frente a la venta de combustible de contrabando.

Segundo.- Existen implicancias legales del Ministerio Público frente a la ilegal venta de combustible (gasolina y petróleo) de contrabando en el distrito de Desaguadero.

Las implicancias legales en la que se encontraría inmerso el Ministerio Público, es en una falta administrativa contemplada en la ley de carrera fiscal, donde se regula derechos y las obligaciones esenciales de la función fiscal.

4.3. Identificación de variables

4.3.1. Variable independiente:

La inacción funcional del Ministerio Publico frente a la comercialización de combustible de contrabando.

Indicadores:

- 1) Inacción Funcional del Ministerio Publico.
- 2) Responsabilidad legal del Ministerio Publico.



4.4. Instrumentos

a) Cuestionario con preguntas cerradas, esta se aplicó a los funcionarios del Ministerio Público del distrito de Desaguadero.

b) Fotografías que expresan por sí mismas las características y dimensiones de la situación.



CAPITULO V

DISCUSION Y RESULTADOS

5.1. Resultados

El resultado de este estudio permitirá entender y comprender el reporte de investigación. Esto se trata del resultado o las conclusiones de un estudio investigativo, en el presente caso los resultados conseguidos en el primer momento del trabajo presentan igual orden como se recogieron y como se muestran en el diseño de la metodología. Particularmente se estudia la información recolectada en las oficinas del Ministerio Publico, para comprender lo sucedido en este período de tiempo dedicado a esta investigación.

Con ese propósito se valoró la información recolectada mediante un cuestionario, y una entrevista a los representantes del Ministerio Publico situación que ha permitido recoger datos suficientes para la representación del contexto.

Para comenzar el diagnóstico es aplicado un cuestionario que tiene como objeto reconocer si los operadores del Ministerio Público conocen la actividad que deben realizar como representantes del Estado frente al comercio ambulatorio de combustible de contrabando en el distrito de Desaguadero, teniendo en cuenta que se aplicó dicho cuestionario a un Fiscal Provincial y Cuatro Adjuntos.

Por otro lado, se debe entender que para el desarrollo de la investigación se deben conocer algunos conceptos básicos, esto permite desarrollar el conocimiento del combustible, la venta ilegal de dicho combustible, la penalidad por dicha actividad y responsabilidad legal de la autoridad competente.

Tal y como se ha desarrollado anteriormente se tiene que el combustible es todo tipo de materiales y sustancias que, tras un proceso de combustión, son capaces de liberar



energía potencial que se transforma en energía utilizable de diversos tipos, tales como la energía térmica o mecánica (Gardey, 2016).

Por lo que, se entiende que la energía producida tiene diferentes funciones en la vida cotidiana, como la calefacción, la electrificación y la activación de maquinarias.

Así también, se entiende existen diferentes maneras de clasificar el combustible. Por ejemplo, ellos pueden clasificarse según el estado de la materia o según su origen y composición. Para el presente caso y conforme lo clasifica la profesora Gardey, en cuanto a los combustibles se tiene lo siguiente:

Combustibles sólidos: Son aquellos que se encuentran en la naturaleza de manera sólida, tales como la madera, el carbón o la turba.

Combustibles líquidos: los que se encuentran en estado líquido, casi siempre a temperatura ambiente, la gasolina, el keroseno, el diésel, el etanol y el hidrógeno líquido, entre otros.

Combustibles gaseosos: Son aquellos que se encuentran en estado gaseoso y son sometidos a licuefacción para su almacenamiento. Entre ellos: el gas natural, el gas butano y el gas licuado de petróleo.

Ahora bien, para lo cual se valorará el estudio de la gasolina y del petróleo, combustibles que se utilizan frecuentemente en la comercialización ilegal en el distrito de Desaguadero, ya que ambos se encuentran dentro de los combustibles líquidos.

Combustibles líquidos

Son aquellos que se encuentran en estado líquido, casi siempre a temperatura ambiente, aunque excepcionalmente pueden estar a temperaturas muy bajas, como el hidrógeno líquido “la gasolina, y diésel”.

Gasolina



La gasolina, denominada en ciertas naciones como nafta o bencina, es un combustible que se produce por la mezcla de distintos líquidos inflamables y volátiles. Es conseguido mediante la destilación del petróleo en bruto o crudo de petróleo, este combustible resulta de la fracción del petróleo, cuyo punto de ebullición oscila entre los 70 y 180° C, y contiene mezclas de hidrocarburos entre 4 y 12 carbonos. La gasolina se usa ampliamente como combustible para los motores de combustión interna, aunque también tiene uso de disolvente. En tanto combustible, la gasolina es uno de los más utilizados al nivel mundial, ya que la mayor parte del parque automotor la requiere, sin embargo, la gasolina es un combustible contaminante, razón por la cual hoy en día se estudian diferentes alternativas para su sustitución (Gardey, 2016).

Conforme a esta investigación, se observa que este producto se comercializa a vista y paciencia de todos en plenas calles y lugares no autorizados, más aún este es vendido a vehículos automotores sin seguridad correspondiente.

Se debe entender que este tipo de comercialización es un peligro, sin embargo, la autoridad competente como es el Ministerio Público y otras autoridades no accionan conforme a sus atribuciones y facultades como representantes del Estado, tal como se observa en esta vista fotográfica.



Figura 1. Venta a vehículos sin la debida seguridad.

Fuente propia.

En dicha figura se puede apreciar el color de combustible anaranjado transparente, venta que se realiza a un vehículo automotor y su abastecimiento se hace manualmente, utilizando un embudo y balde de cinco galones; este es operado por dos personas, una es el propietario del vehículo y la otra es la persona que vende este producto ilegal de contrabando. Todo el procedimiento se realiza en plena vía pública sin las medidas de seguridad correspondiente. Más aún, a unos metros se observan balones de gas expuestos a la luz del día, siendo esto una zona muy peligrosa ya que podría ocasionarse una explosión, las consecuencias serias fatales para las personas que circulan por calle.

Petróleo

El petróleo, es un líquido oleoso constituido por carbono e hidrógeno (unión llamada hidrocarburo) extraída de un pozo con 600 y 5000 metros de profundidad. Para conseguirlo se colocan torres de perforación que situadas en la superficie terrestre o en plataformas en el mar. Del petróleo se puede generar plástico, tintas de impresión, caucho para la elaboración de neumáticos, gasolina, entre los más importantes de una larga lista (Gardey, 2016).

Por lo que esta venta de combustible de contrabando, como es el petróleo en plena calles y sin las medidas de seguridad correspondiente, es muy peligrosa más aun teniendo en cuenta que la misma se produce al costado de una tienda de abarrotes donde se venden fósforos y otros productos, representando un peligro para las personas que frecuentan este lugar tal como se aprecia en la vista fotográfica.



*Figura 2. Venta de combustible en las adyacencias de una tienda de abarrotes
Fuente propia*

De la misma manera, se puede apreciar la forma como se comercializa el petróleo en bidones más grandes como en cilindros de plástico, esta venta ilegal también la realizan al costado de una tienda de fabricación de estructuras metálicas, pudiendo observarse que al costado hay fierros extendidos sobre una base de armazón de trabajo. Igualmente, se observa que ahí mismo está colgado el alicate de alta presión eléctrica con el que se realizan las soldaduras, verdaderamente esto es un peligro ya que, solo una chispa ocasionaría un incendio e inclusive una explosión. Así también se muestra que al costado hay una tienda de abarrotes donde se expenden fósforos y otros productos de primera necesidad, en otra dirección se observa también una tienda donde se realiza cambio de aceite de vehículos, definitivamente este lugar es un lugar muy peligroso.

Ahora bien, se contempla en esta vista fotográfica que dicho producto ilegal se expende en plena avenida y su abastecimiento es a vehículos más grandes como tráileres. Este surtido se hace a vehículos que consumen grandes cantidades de petróleo ya que, dichos vehículos transitan grandes rutas y su abastecimiento es mayor como se observa.



*Figura 3. Expedición de gasolina en plena avenida.
Fuente propia*

De igual manera, se logra apreciar vehículos como tráileres los cuales realizan su abastecimiento en grandes cantidades, dado su naturaleza de transitar por rutas muy largas, así también se observa que esta venta ilegal se realiza en el centro de una avenida entre las dos vías de circulación, ocasionando congestión de tráfico en este sector de la ciudad.

Ahora bien, esta venta de combustible (gasolina y petróleo) de contrabando, es comercializada en forma manual y la venta se realiza por galón de combustible, realizando la medida de dicho combustible en baldes de cinco galones, así mismo se ha podido observar que dicho balde tiene medidas por galón, esto le facilita a la persona que se encuentra vendiendo realizar ventas por galón y por balde de cinco galones conforme

lo soliciten los propietarios de vehículos, claro está, que esta actividad carece de seguridad.



*Figura 4. Venta manual del combustible por contrabando
Fuente propia*

En esta imagen se puede observar, la forma de abastecimiento en forma manual y la manera como se mide el combustible en balde de cinco galones, así también se observan balones de gas a plena luz del día sin la seguridad correspondiente.

Esta venta de combustible de contrabando, se realiza en avenidas, calles, en el distrito de Desaguadero, muchas veces utilizando a menores de edad para su venta, sin medir las consecuencias a la que se encuentran expuestas. La inexperiencia y falta de cuidado de menores en esta actividad, son verdaderamente un peligro latente ya que, si sucediera algún descuido por parte de estos infantes, este podría coaccionar una explosión y las consecuencias serían devastadoras. Vista fotográfica donde se muestra la venta de combustible por parte de menores de edad y así como la venta de combustible en avenidas y calles.



*Figura 5. Venta de combustible por parte de menores de edad
Fuente propia.*

En esta vista fotográfica se aprecia la venta de combustible por menores de edad, más aun sin la supervisión de algún adulto, se observa también a esta menor sentada en el medio combustible como es gasolina y petróleo; el peligro que esto representa le puede ocasionar a la menor daños de salud ya que, de estos dos combustibles emanan olores fuertes pudiendo producirle dolores de cabeza a la menor.



*Figura 6. Venta de combustible en la calle a una motocicleta
Fuente propia*

En esta imagen, se muestra la venta de combustible en la calle, realizando la venta por galón a un vehículo menor como es la motocicleta, también se observa que, al costado de este lugar de venta de combustible, está una tienda de estructuras metálicas observando un caballete metálico y una puerta recién construida de metal. Igualmente, se observa que el combustible se encuentra en una cantidad considerable (un cilindro y varios baldes de combustible) representando ello peligrosa exposición, de la misma manera se contempla la venta de balones de gas a la luz del día, considerándose este lugar bastante peligroso para la gente que transita por esta calle.



*Figura 7. Venta de combustible a vista y paciencia de las autoridades
Fuente propia.*

De la misma manera, se muestra la venta de combustible en una avenida del distrito de Desaguadero y esta venta de combustible la realizan a vista y paciencia de las

autoridades. Así también se contempla que el abastecimiento de combustible en el puesto de la venta lo realizan en un triciclo, siendo este su abastecimiento por pocas cantidades de acuerdo a la venta, por lo que significa que otro es el lugar de almacenamiento, actividad que no es controlada por la autoridad competente, siendo este una verdadera bomba de tiempo para las personas.

Por otro lado, se tiene que la misma venta de combustible de contrabando también se realiza en establecimientos de venta de abarrotes, donde también se expende gas, fósforos entre otros productos; esta venta se realiza sin la seguridad mínima, ni el cuidado correspondiente. Solamente un descuido por parte de los que habitan y expenden dicho combustible traería consecuencias fatales como una explosión e incendio en este local de venta de productos de primera necesidad, como es de verse en la fotografía que muestra la venta de combustible en un local de abarrotes.



Figura 8. Venta de combustible en tienda de abarrotes
Fuente propia

En esta imagen se puede observar la venta de combustible en una tienda de abarrotes, así mismo se contempla que en dicho lugar se almacena grandes cantidades de combustible como petróleo y gasolina. La venta de estos productos se realiza por galones

o por baldes, observándose el envase donde se mide y el cual equivale a cinco galones; además, existen balones de gas, siendo esta tienda un peligro para las personas que habitan en esta zona.



*Figura 9. Venta de combustible por galones en el mismo lugar donde se venden balones de gas
Fuente propia.*

En esta imagen se puede observar la venta de combustible en el exterior de una tienda de abarrotes en plena vereda de circulación peatonal, obstaculizando el libre tránsito de personas ya que, al estar ocupada por bidones y balones de gas las personas circulan por la pista arriesgando su integridad física porque los vehículos en este sector transitan a alta velocidad, situación que aunado a la falta de una organización adecuada causa desorden en plena vía pública.



*Figura 10. Venta de combustible en una tienda donde se recargan baterías.
Fuente propia.*

En esta vista fotográfica se aprecia la venta de combustible en una tienda donde se recargan baterías. Se debe entender la tienda donde se recarga baterías como un lugar donde frecuentemente hay manipulación de electricidad y la venta de combustible en la misma tienda es un peligro porque esta misma electricidad podría generar una chispa y producir una explosión, siendo así un lugar peligroso.

Ahora bien, en la investigación realizada de la venta de combustible (gasolina y petróleo) de contrabando, proveniente del país de Bolivia, se observa que el ingreso en forma clandestina sin autorización y sin pagar impuestos al estado de este recurso, es por la diferencia que existe en el precio por galón de combustible, diferencia notable con lo que expenden en forma legal y con la seguridad establecida por ley, es decir, los grifos autorizados para la venta de combustibles. Es necesario aclarar que dicha actividad de ingreso de combustible de contrabando ya fue observada por algunas autoridades como la policía, producto de dicha intervención se logró decomisar combustible de contrabando como petróleo y gasolina, poniendo a disposición de aduanas dicho producto.



*Figura 11. Incautación de combustible contrabando
Fuente propia.*

Igualmente, se observa la incautación de combustible contrabando, en la cual efectivos policiales muestran las cantidades de gasolina y petróleo incautado de ocho y cinco galones, así también en cilindros, como en baldes de cinco galones, realizando un conteo aproximado de 10,000 mil galones de combustible de contrabando, poniendo a disposición de aduanas para su custodia y disposición posterior.

Como se evidencia públicamente, y como se ha demostrado con las fotografías realizadas en forma personal queda demostrado el gran riesgo que corren las personas que circulan por estos lugares donde se expende este producto de combustible de contrabando (petróleo y la gasolina), más aun teniendo en cuenta que la autoridad policial realiza intervenciones preventivas mas no tiene la facultad suficiente de conocer este tipo de delitos puesto que dicha actividad no se encuentra establecida claramente en el ordenamiento jurídico nacional. Esta situación lleva a analizar y a preguntarse quién es responsable de prevenir esta venta ilegal; conduciendo todo ello a entender que el llamado a intervenir en dicha actividad y con todas las facultades conferidas por la Constitución, la ley y otras normas de carácter administrativo es al Ministerio Publico, sin embargo, con su inactividad e indiferencia la consienten. Más aun no se tiene conocimiento que la



autoridad responsable haya realizado campañas preventivas para erradicar el almacenamiento y la venta de este producto ilegal.

Situación que ha permitido realizar un análisis sobre la indiferencia y negligencia del Ministerio Público, organismo encargado de combatir y perseguir este tipo delitos. Al parecer no predicen el grave riesgo que corre la población aledaña, pues, están expuestas a sufrir estragos de grandes magnitudes de producirse la explosión o incendio en cualquiera de los lugares o centros comerciales que expenden este producto ilegal, las consecuencias serían devastadoras, dado que, en los mismos establecimientos donde se vende combustible (gasolina y petróleo) también se vende balones de gas y fósforos. Es decir, son verdaderas “bombas de tiempo”.

Además, hay que recalcar que dicha actividad de almacenamiento y venta de combustible ilegal de contrabando está prescrita en el Art. 279 del Código Penal, como se puede percibir, existe la norma de carácter penal, que se halla relacionada al problema. Sin embargo, el Ministerio Público pese a su conocimiento y facultades que le otorga la nación no realiza actividad alguna en contra de esta venta ilegal de combustible de contrabando como es el petróleo y gasolina en el distrito de Desaguadero, evidenciando su falta de disposición en el desempeño de la labor fiscal.

Situación que al realizar un análisis de carácter jurídico muestra que el Ministerio Público es un órgano autónomo y estructurado de manera jerárquica; asignándosele en siete incisos, sus facultades, manteniendo las que poseía cuando era parte del Poder Judicial, pero añadiéndole nuevas y significativas funciones tales como: 1) Promover de oficio o a petición de parte la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos tutelados por la ley. 2) Vigilar la autonomía de las instituciones judiciales y por la correcta administración de justicia. 3) Representar a la sociedad en juicio. 4) Actuar como defensor del pueblo frente a la



administración pública. 5) Vigilar e intervenir en la investigación del delito desde la etapa policial, y promover la acción penal de oficio o a petición de parte. 6) Emitir dictamen previo a todas las resoluciones de la Corte Suprema de Justicia, en los casos en que la ley contempla. 7) El resto de atribuciones señaladas en la constitución y las leyes.

Vigilar e intervenir en la investigación del delito desde la fase policial, y promover la acción penal de oficio o a petición de parte, como se aprecia en el presente punto, la fiscalía tiene la responsabilidad de cumplir e iniciar investigación de oficio y a petición de parte, sin embargo, esta no la cumple, demostrando con ello indiferencia y la falta de profesionalismo.

Así también, el Código Penal, en el capítulo de los Delitos contra la Seguridad Pública, encierra tres capítulos, el primero Delitos contra el Peligro Común, el segundo Delitos contra los Medios de Transporte y por último los delitos Contra la Salud Pública, y en estos se encuentra la contaminación y propagación, y al tráfico ilícito de drogas. De acuerdo a lo anteriormente aludido, los delitos de riesgos o delitos de peligro común al ser concretos y abstractos, entre ellos hay una discrepancia evidente que es muy significativa al instituir en qué momento es el que se conforma un hecho delictuoso que se subsume en un tipo penal, de allí que para lograr establecer esta clase de delitos es preciso poseer una noción clara de lo que es el principio de lesividad y puesto en peligro de bienes jurídicos protegidos, determinados en el Art. IV del Título preliminar del Código Penal.

El principio de puesta en Peligro, denominado también principio de peligro social o de ofensividad, en el cual se ubican los bienes jurídicos protegidos, está condicionado en los límites del principio de lesividad. Por ende, la pena está basada en la lesividad y puesta en peligro los bienes jurídicos salvaguardados por la ley, por la amenaza inminente y actual de los delincuentes y por individuos socialmente peligrosos. El reconocimiento



del principio de la lesividad como sostén esencial del Estado liberal está entre los principios de trascendental significancia en el desarrollo del tema de los delitos de riesgo, en el ámbito penal, eso simboliza que el régimen liberal presume la noción del delito como una acción que afecta bienes jurídicos, abandonándose así el criterio de identificarlo con el pecado o de que viola sólo derechos subjetivos, este enfoque teórico, tiene relación con lo que viene sucediendo en el distrito de desaguadero. Desde hace unos años, se viene incrementando en diferentes arterias de la ciudad como las Avenidas, calles y paraderos, la venta y almacenamiento de combustible para vehículos motorizados (gasolina y petróleo). Esta comercialización ambulancia ilícita se realiza a vista y paciencia de todas las autoridades, en establecimientos comerciales y en la vía pública. Este producto se halla almacenado en bidones de plástico y cilindros metálicos y ubicados en la vereda o el interior del establecimiento comercial.

Como se puede definir, existe suficiente normativa que faculta al Ministerio Público para que pueda intervenir en esta ilegal venta de combustible de contrabando, ahora bien, en el distrito de Desaguadero existe un Fiscal provincial y cuatro adjuntos, cumpliendo labores fiscales, sin embargo al poder observar que dicha institución no ha realizado ninguna actividad en contra de esta ilegal venta de combustible de contrabando, no lleva a realizar la investigación del por qué no se cumple la función fiscal en dicho distrito.

Razón por la cual, para poder establecer la responsabilidad del Ministerio Público, frente al comercio de combustible de contrabando en el distrito de Desaguadero, se formuló un cuestionario para poder determinar los motivos y circunstancias del por qué no cumple a cabalidad sus funciones el Ministerio Público, situación que en el presente cuestionario se debe analizar si los operadores fiscales en el distrito de Desaguadero cuentan con la suficiente preparación académica para desempeñar dicha labor,



enfocándose este instrumento en tres puntos esenciales como : **Formación académica, Conocimiento de la función fiscal y Responsabilidad del Ministerio Público frente a la actividad ilegal.**

Es preciso entender que la formación académica es un conjunto de conocimientos adquiridos, los cuales son una herramienta que ayuda a consolidar las capacidades que debe poseer un profesional en materia. “Los profesionales deben saber que hoy en día tienen que diversificarse y hacer que su capital humano sea flexible”.

Así también, la formación académica del abogado, se basa en el conocimiento adquirido sobre el derecho, fundamentando su formación en asesoramiento jurídico que practica la defensa de las partes en los procesos judiciales o en los procesos administrativos y judiciales.

Por lo que, en el cuestionario en el punto tocante a la formación académica, se formularon seis preguntas, las cuales permiten conocer si los operadores del Ministerio Público del distrito de Desaguadero cuentan con un nivel de educación superior para el desempeño de la labor fiscal.

En este sentido, se realizó el desarrollo del cuestionario en las instalaciones del Ministerio Público del distrito de Desaguadero, con una participación del total de sus operadores fiscales, obteniendo el siguiente resultado:

5.1.1. Formación académica

En la primera pregunta referida a “cuantos años de abogado tiene”, de un total de 100% de entrevistados, el 80% respondió que tienen como abogado más de ocho años y un 20% respondió que tiene como abogado más de cinco años.

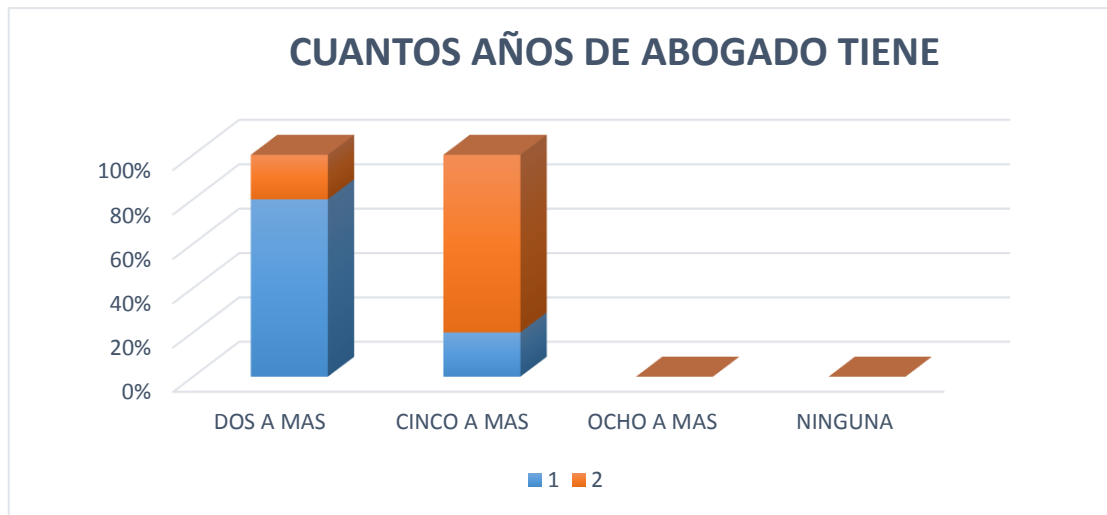


Gráfico 1. Pregunta Nro. 1: Cuántos años de abogado tiene

Esto significa que la mayoría de entrevistados quienes laboran en la fiscalía del distrito de Desaguadero tienen experiencia en la profesión, facilitando ello el desempeño en sus funciones, ya que todos tienen experiencia como fiscales.

De la segunda pregunta “cuántos años tiene laborando en la fiscalía”, de un total de 100% de entrevistados, el 20% respondió que tienen laborando en la fiscalía más de ocho años y un 80% respondió que tiene laborando en la fiscalía más de cinco años.



Gráfico 2. Pregunta Nro. 2: Cuántos años tiene laborando en la fiscalía.

Esto significa que la mayoría de entrevistados, quienes laboran en la fiscalía del distrito de Desaguadero, tienen experiencia en la labor fiscal por cuanto sí se cuenta con la experiencia suficiente para desempeñarse como fiscal.

En la tercera pregunta “cuántos años tiene laborando en la fiscalía de Desaguadero” de un total de 100% de entrevistados, el 20% respondió que tiene laborando en la fiscalía de desaguadero más de dos años y un 80% respondió que viene laborando en la fiscalía de Desaguadero por más de cinco años.

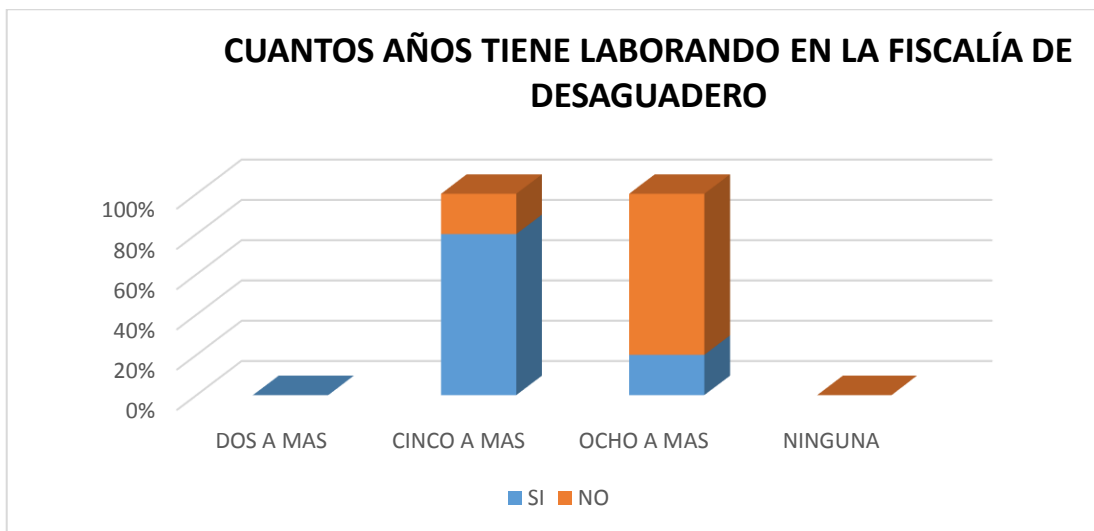


Gráfico 3. Pregunta Nro. 3: Cuántos años tiene laborando en la fiscalía de Desaguadero

Los entrevistados conocen la idiosincrasia de la labor de la fiscalía en el distrito de Desaguadero, por cuanto se puede entender que sí conocen de la venta ilegal de combustible de contrabando.

En la cuarta pregunta “considera importante trabajar en la fiscalía”, de un total de 100% de entrevistados, el 100% respondió que sí considera importante trabajar en la fiscalía.

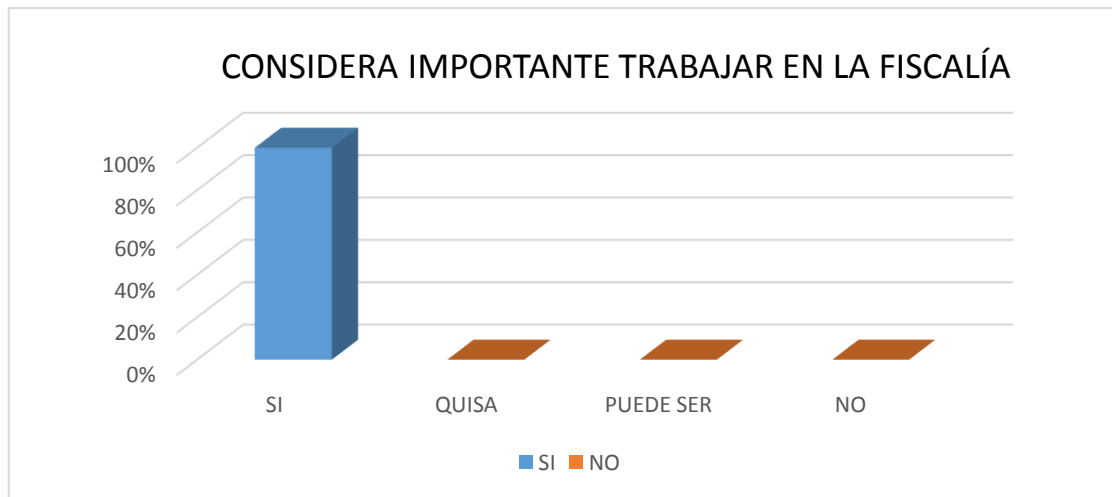


Gráfico 4. Pregunta Nro. 4: Considera importante trabajar en la fiscalía.

La respuesta contundente obtenida en la presente pregunta significa que los operadores de la fiscalía se encuentran a gusto laborando en dicha institución.

5.1.2. Conocimiento de la función fiscal

En la quinta pregunta “Considera que el Ministerio Público debe cumplir con las normas prescritas en la ley, como la Constitución y demás normas que le faculta a su finalidad”, de un total del 100% de entrevistados, el 100% respondió que el Ministerio Público debe cumplir con la normatividad vigente conforme a sus facultades.

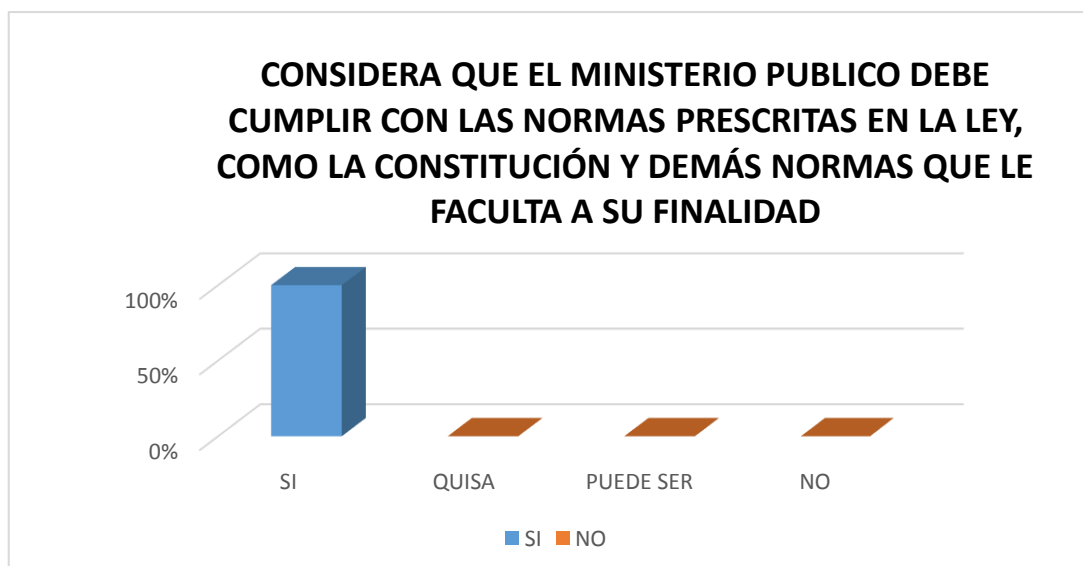


Gráfico 5. Pregunta Nro. 5: Considera que el Ministerio Público debe cumplir con las normas prescritas en la ley, como la Constitución y demás normas que le faculta a su finalidad.

Esto significa que los operadores de la fiscalía conocen las facultades que tienen como representantes del Ministerio Público, por cuanto estos se encuentran capacitados para el desempeño de la labor fiscal en el distrito de Desaguadero.

En la sexta pregunta “Considera que el Ministerio Público es el representante del Estado y esta debe velar por los derechos fundamentales de las personas y la sociedad.”, de un total del 100% de entrevistados, el 100% respondieron que sí.



Gráfico 6. Pregunta Nro. 6: Considera que el Ministerio Público es el representante del Estado y este debe velar por los derechos fundamentales de las personas y la sociedad.

Al tener una respuesta contundente expresan que, sí creen que el Ministerio Público debe cumplir con la normatividad vigente por ser una de sus facultades velar por los derechos fundamentales de la persona; así, se entiende que los operadores de la fiscalía conocen de las facultades que tiene el Ministerio Público, y estas están preparadas para cumplir su función en forma específica.

En la séptima pregunta “Considera que el Ministerio Público dentro de sus facultades se encuentra erradicar mediante la fuerza pública el almacenamiento y comercialización de combustibles de contrabando en lugares inapropiados”, de un total

del 100% de entrevistados, el 100% respondió que el Ministerio Público debe erradicar la comercialización de combustible de contrabando por ser una de sus funciones.



Gráfico 7. Pregunta Nro. 7: Considera que el Ministerio Público dentro de sus facultades se encuentra erradicar mediante la fuerza pública el almacenamiento y comercialización de combustibles de contrabando en lugares inapropiados.

Se logra entender que los operadores del Ministerio Público conocen sus funciones y facultades conferidas por la ley, por cuanto el Ministerio Público debe intervenir en la venta ilegal de combustible de contrabando.

En la octava pregunta “Considera que el Ministerio Público debe velar por la seguridad pública en salvaguarda de las personas y la sociedad”, de un total del 100% de entrevistados, el 100% respondió que sí.



Gráfico 8. Pregunta Nro. 8: Considera que el Ministerio Público debe velar por la seguridad pública en salvaguarda de las personas y la sociedad.

Con la respuesta contundente a esta pregunta, el Ministerio Público debe velar por la seguridad pública en salvaguarda de las personas y la sociedad, por ser una de sus facultades y por estar normada en la ley.

En la novena pregunta “Considera que el Ministerio Público debe intervenir activamente en prevención del delito e infractores de la Ley”, de un total del 100% de entrevistados, el 100% respondieron que sí.

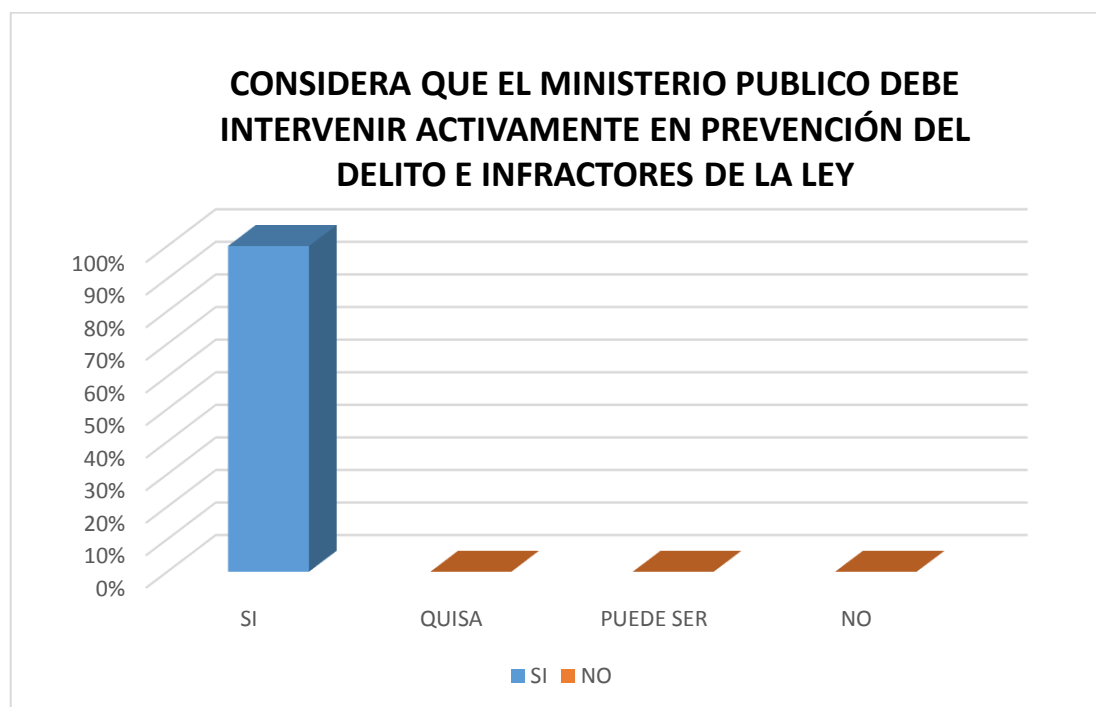


Gráfico 9. Pregunta Nro. 9: Considera que el Ministerio Público debe intervenir activamente en la prevención del delito e infractores de la ley.

Al tener una respuesta positiva y contundente se considera que el Ministerio Público debe participar activamente en intervenir en la prevención del delito conforme a sus facultades.

En la décima pregunta “Considera que el Ministerio Público debe intervenir los lugares donde se almacenan y comercializan productos inflamables y peligrosos en las

vías públicas: gasolina, petróleo, gas licuado, entre otros.”, de un total del 100% de entrevistados, el 100% respondieron que sí.



Gráfico 10. Pregunta Nro. 10: Considera que el Ministerio Público debe intervenir los lugares donde se almacenan y comercializan productos inflamables y peligrosos en vías públicas: gasolina, petróleo, gas licuado entre otros.

Con una respuesta contundente, se aseveró que el Ministerio Publico si debe intervenir los lugares donde se almacena este producto ilegal para poder erradicar la venta indiscriminada de combustible de contrabando por ser una función amparada en la ley.

5.1.3. Responsabilidad del Ministerio Público

En la onceava interrogación “Considera que el Ministerio Público debe participar activamente en erradicar la venta ilegal de contrabando de combustible.”, de un total del 100% de entrevistados, el 100% respondió que el Ministerio Público sí debe participar activamente en erradicar la venta ilegal del contrabando de combustible.

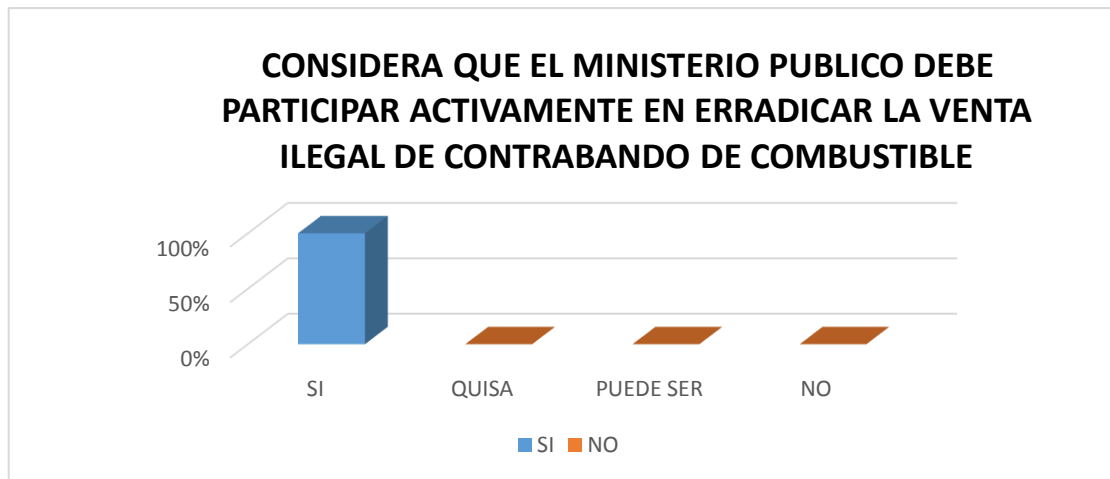


Gráfico 11. Pregunta Nro. 11: Considera que el Ministerio Público debe participar activamente en erradicar la venta ilegal de contrabando de combustible.

Las respuestas dadas indican que sí debe de participar activamente en la erradicación de la venta de combustible de contrabando en el distrito de Desaguadero.

En la pregunta doceava “Diga usted cuál será el motivo de que el Ministerio Público no cumpla su función, específicamente, de erradicar la venta ilegal de contrabando de combustible”, de un total del 100% de entrevistados, el 80% respondió que el Ministerio tiene una carga procesal alta y el 20% respondió que no hay suficiente personal.

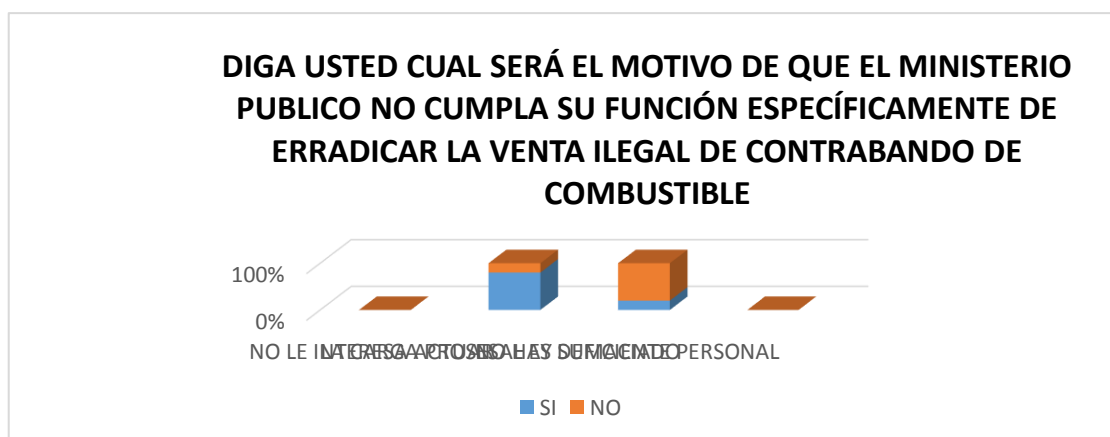


Gráfico 12. Pregunta Nro. 12: Diga usted cuál será el motivo por el cual el Ministerio Público no cumpla su función, específicamente de erradicar la venta ilegal de contrabando de combustible.

El 80% de los encuestados respondieron que el Ministerio Público tiene una superior carga procesal por cuanto no puede cumplir su función a cabalidad y el 20%

respondió que no hay suficiente personal por la carga laboral existente, razón por la cual no pueden cumplir a cabalidad sus funciones.

En la pregunta trece “Considera usted que la fiscalía de Desaguadero con su titular y cuatro adjuntos, es suficiente para erradicar la venta ilegal de contrabando de combustible.”, de un total del 100% de entrevistados, el 80% respondió que no son suficientes fiscales para erradicar la venta de combustible de contrabando y el 20% respondió que no son fiscales de especialidad por tanto no corresponde su función.

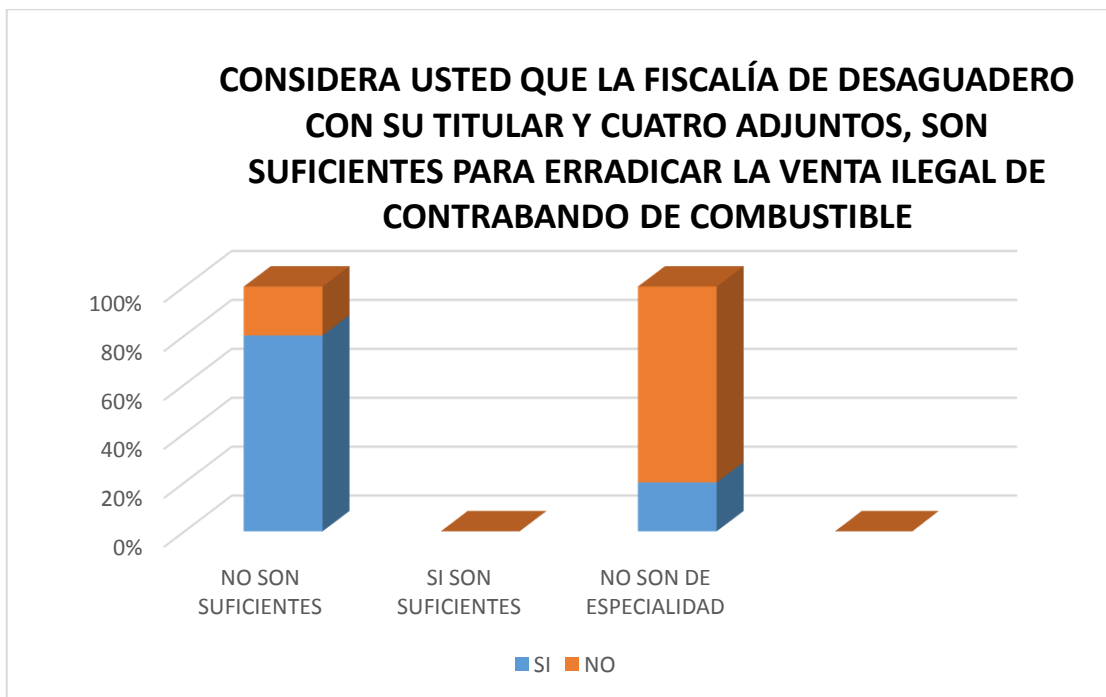


Gráfico 13. Pregunta Nro. 13: Considera usted que la fiscalía de Desaguadero con su titular y cuatro adjuntos, son suficientes para erradicar la venta ilegal de contrabando de combustible.

El 80% respondió que no hay suficientes fiscales para erradicar la venta de combustible de contrabando, mientras que el 20% respondió que no son fiscales de especialidad por tanto no corresponde su función, así se puede entender que la labor fiscal es recargada en el distrito de Desaguadero y al no ser de especialidad esto dificulta muchas veces la labor encomendada.

En la pregunta catorce “Diga usted si existe responsabilidad legal por parte del Ministerio Público frente a la no erradicación de la venta ilegal de contrabando de

combustible”, de un total del 100% de entrevistados, el 80% respondió que el Ministerio Público no es responsable porque no es su función y 20% respondió que no es de responsabilidad del Ministerio Público por no ser una fiscalía especializada.

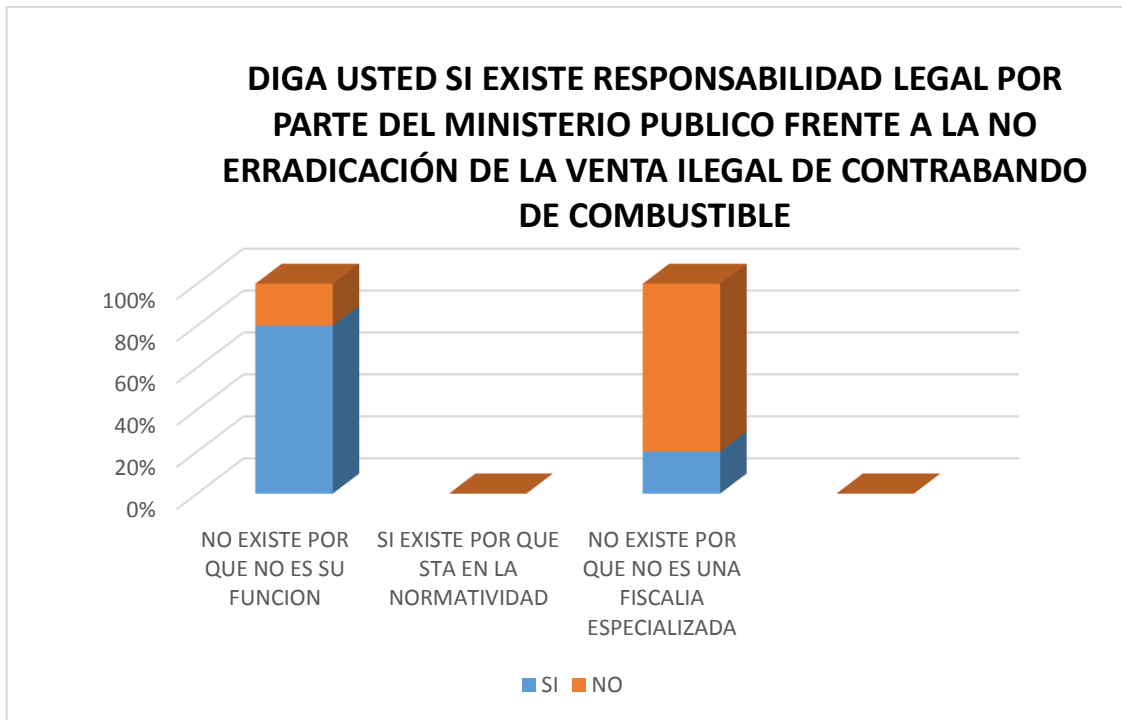


Gráfico 14. Pregunta Nro. 14: Diga usted si existe responsabilidad legal por parte del Ministerio Público frente a la no erradicación de la venta ilegal de contrabando de combustible.

El 80% respondió que el Ministerio Público no es responsable porque no es su función, entendiéndose el desconocimiento de la función que les corresponde y 20% respondió que no es de responsabilidad del Ministerio Público ya que, no es una fiscalía especializada, pues no solo la fiscalía es corporativa si no más aún tiene que cumplir lo establecido en la normatividad.

En la pregunta quince “Diga usted libremente qué instituciones o institución debe apoyar a erradicar la venta ilegal de contrabando de combustible”, de un total del 100% de entrevistados, el 100% respondieron que otras instituciones.

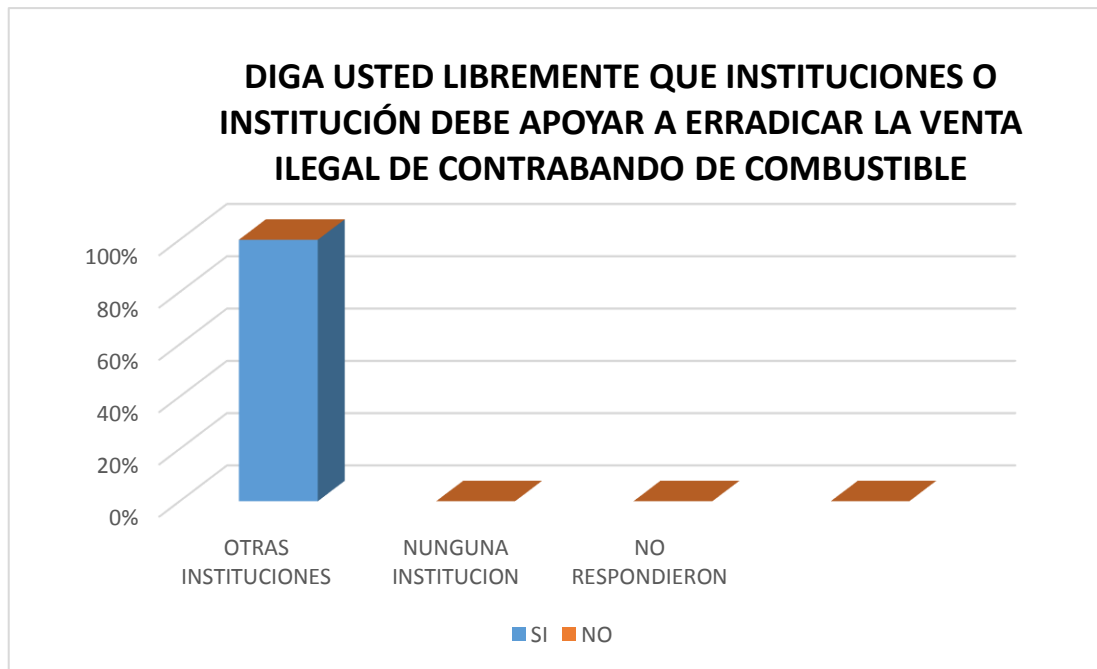


Gráfico 15. Pregunta Nro. 15: Diga usted libremente qué instituciones deben apoyar a erradicar la venta ilegal de contrabando de combustible.

Con la respuesta contundente en la que respondieron que otras instituciones que deben apoyar a erradicar la venta ilegal de contrabando de combustible son la Policía Nacional del Perú, los Municipios y la SUNAT, con la finalidad de defender los derechos fundamentales de la sociedad.

En el cuestionario aplicado a los representantes del Ministerio Público, donde se formularon preguntas para poder conocer el nivel de preparación así como el nivel de experiencia, se abarcaron tres aspectos esenciales como : Formación académica, Conocimiento de la función fiscal y Responsabilidad del Ministerio Público frente a la actividad ilegal; se obtuvieron resultados vinculados con la responsabilidad del Ministerio Público frente al comercio de combustible de contrabando en el distrito de Desaguadero.

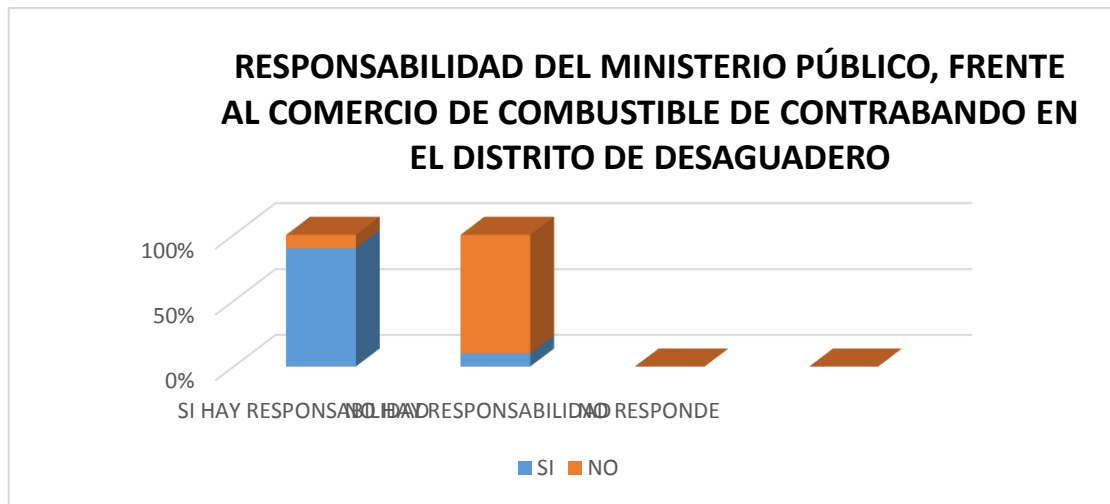


Gráfico 16. Pregunta Nro. 16: Responsabilidad del Ministerio Público frente al comercio de combustible de contrabando en el distrito de Desaguadero.

Del cuestionario aplicado se obtuvo que el 90% de los entrevistados consideran:

Que sí le corresponde al Ministerio Público intervenir activamente en prevención del delito, para persuadir a los infractores de la Ley de que cesen voluntariamente en el almacenamiento y comercialización de productos inflamables y peligrosos en las vías públicas: gasolina, petróleo, gas licuado, entre otros.

Que sí le atañe al Ministerio Público intervenir en esta ilícita venta de combustible de contrabando, conforme al código penal, procesal penal, Decreto Legislativo Nro. 052.

Que sí le corresponde actuar activamente al Ministerio Público en la venta ilegal de contrabando de combustible, pero sin embargo contestaron que no lo hacían por la excesiva carga laboral.

Que sí le corresponde actuar activamente al Ministerio Público en la venta ilegal de contrabando de combustible, sin embargo, contestaron que sería bueno se instale una fiscalía especializada para un mejor actuar del representante del Estado.



CONCLUSIONES

Primera.- De acuerdo al ordenamiento jurídico, corresponde al: MINISTERIO PÚBLICO, cumplir con las normas prescritas en la ley, para erradicar mediante la fuerza pública el almacenamiento y comercialización de combustibles de contrabando en lugares inapropiados por atentar contra la seguridad pública y constituir un manifiesto peligro común para las personas y bienes patrimoniales, con la finalidad de velar por la tranquilidad, seguridad pública y respetando los derechos fundamentales de las personas

Segundo. - Se llegó a establecer que, conforme a la normatividad, el Ministerio Público tiene la función específica de intervenir en esta ilícita venta de combustible de contrabando, todo ello conforme al código penal, procesal penal, Decreto Legislativo Nro. 052, así también como al manual de funciones fiscales, por lo que le corresponde al Ministerio Público realizar las acciones conforme a la normatividad antes indicada, y el no cumplimiento de las funciones correspondientes recaería en una infracción administrativa conforme a la ley de Carrera Fiscal.

Tercero.- Se debe entender que si bien al Ministerio Público le atañe intervenir activamente en prevención del delito para persuadir a los infractores de la Ley de que cesen voluntariamente en el almacenamiento y comercialización de productos inflamables y peligrosos en las vías públicas: gasolina, petróleo, gas licuado, etc., otros, sin embargo, también se tiene conocimiento conforme a la entrevista realizada a los funcionarios fiscales que una de las causas del por qué no pueden cumplir con dicha función es por la excesiva carga procesal que existe en la fiscalía del distrito de Desaguadero.



Cuarto.- Se llegó a determinar que el Ministerio Público al no realizar a cabalidad sus funciones establecidas en el código penal, procesal penal, Decreto Legislativo Nro. 052, así también como al manual de funciones fiscales, se encontraría inmerso en falta administrativa contemplado en la ley de carrera fiscal (Ley N° 30483) donde se regula derechos y las obligaciones esenciales de la función fiscal.



SUGERENCIAS

Primera. - Que, si bien al MINISTERIO PÚBLICO, le toca actuar acorde a la normatividad, sin embargo, se sugiere se realice campañas de concientización, en las cuales se explique que el almacenamiento de combustible de contrabando es un peligro para las personas, de esta manera se podría erradicar esta venta ilegal de combustible de contrabando.

Segunda. - Realizar medidas preventivas, efectuando intervenciones imprevistas con la finalidad de intervenir los lugares de venta de combustible de contrabando para resguardar la seguridad de las personas, todo ello con apoyo de la Policía Nacional del Perú.

Tercera. - Teniendo en cuenta que al Ministerio Público le corresponde representar al estado, es persecutor del delito y defensor de la legalidad, se sugiere que las personas que fueran intervenidas en esta actividad ilícita como es la venta de combustible de contrabando, sean investigados y denunciados conforme corresponda para una sanción penal en bien de la sociedad.

Cuarta. - Teniendo en cuenta que en el distrito de Desaguadero existe un fiscal provincial y cuatro adjuntos y este no se abastece por la carga procesal existente y los mismos no son especializados, se sugiere, que el fiscal provincial redacte un informe haciendo ver que es necesario contar con una fiscalía especializada con la finalidad de que asuma específicamente estos casos como es la ilegal venta de combustible de contrabando entre otros.



REFERENCIAS

- Ana Gardey. (2016). Definición de combustibles 2016. Actualizado 2018 definicion de combustible <https://definición.De/combustible/>.
- Bacigalupo., E (1999). *Delito y Punibilidad*. 2da. Ed. Buenos Aires, Hammurabi.
- Bajo., M. (1991). *Manual de Derecho Penal*. Parte Especial. Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces.
- Bartolini., A (1970). El Proceso Penal y los actos jurídicos procesales penales.
- Bramont Arias, L y Bramont-Arias., L (1995). *Código Penal Anotado*. Editorial San marcos. Lima, Perú
- Bramont-Arias Torres, L. M (2002). *Manual de Derecho Penal*. 2da. Ed. Lima, Eddili,
- Carneluti, F (1969). Estudios de Derecho Procesal Penal. Editorial EJEA. Buenos Aires, Argentina.
- Castillo, J. (2002). *Principio de Derecho Penal. Parte General*. Gaceta jurídica. Lima, Perú.
- Castillo., J. (2004). *Código Penal Comentado*. Gaceta Jurídica, Tomo 1. Lima, Perú.
- Cubas, V (2000). El Proceso Penal Teoría y Práctica.
- Gallardo., J. (2008). *Delito Aduanero*. Lima, Perú: Editorial Rodhas.
- García Rada., D (1994). *Manual del Derecho procesal penal*. Lima, Perú: Editorial Sesator.
- Goldschmdit, R. (1956). “*Derecho justicial material civil*”.
- Gutierrez, W. (2005D). *La Constitución comentada*. Lima, Perú. Gaceta Jurídica.
- Hernández, R, Fernández, C., y Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*: Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio (6a. ed. --.). México D.F.: McGraw-Hill.



- Leone, G. (1963). *Tratado De Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires, Argentina: Editorial EJEA.
- Lizarazo, J. (1972). *Aspectos esenciales del Derecho Aduanero*. Bogotá, Colombia
- Manzo., T. (1999). *Desconocimiento de la norma y responsabilidad pena*. Editorial: Universidad Externado de Colombia.
- Muñoz, F. (2002). “*Edmund Mezger y el Derecho Penal de su tiempo*”. Valencia, España: Editorial Tirant Blanch,.
- Peña, R. (1995). *Tratado de Derecho Penal. (Parte Especial)*. Lima, Ediciones Jurídicas.
- Pérez., J. y Gardey, A. (2006). Definición de combustible
- Pérez., J. y Gardey, A. (2016). Definición de combustible
- Real Academia Española (2008). *Diccionario de Lengua Española*.
- Roxin, C. (2000). *Derecho Procesal Penal*. Buenos aires, Del Puerto.
- Rusconi, M. (1993). *A Reforma y la llamada ubicación institucional del Ministerio Público*. 1ª edición. Compilador Julio B.J. Maier. Editorial Ad- Hoc, Buenos Aires,
- San Martin, C. (2007). *Derecho Procesal Penal*. Lima, Perú
- Sandin, M. (2003). La enseñanza de la investigación cualitativa. *Revista de Enseñanza Universitaria*, 21; 37-52. Universidad de Barcelona, España. Recuperado de <http://institucional.us.es/revistas/universitaria/21/art%202.pdf>
- Villa Stein, J. (1998). *Derecho Penal. Parte General*. Lima, Perú: Editorial GRIJLEY.



ANEXO 1 CUESTIONARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO ESCUELA DE POSGRADO PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD ESPECIALIDAD EN FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y PROCESAL.

TITULO. - EL MINISTERIO PÚBLICO, FRENTE AL COMERCIO DE COMBUSTIBLE DE CONTRABANDO EN EL DISTRITO DE DESAGUADERO.

INTRODUCCIÓN. - Este cuestionario es parte de una investigación del rol del Ministerio Público, respecto a su comportamiento y la responsabilidad frente a la venta de combustible (gasolina y petróleo) de contrabando, proveniente del país de Bolivia, en el distrito de Desaguadero, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno. Y como producto de dicha actividad las personas circundantes a estos lugares corren grandes riesgos en su actividad diaria.

OBJETIVO. - Determinar la responsabilidad del Ministerio Público frente a la ilegal venta de combustible (gasolina y petróleo) de contrabando en el Distrito de Desaguadero. Analizar del por qué no cumple sus funciones ni adopta medidas preventivas el Ministerio Público por la venta de combustibles de contrabando en el Distrito de Desaguadero. Y definir las implicancias legales del Ministerio Público frente a la ilegal venta de combustible (gasolina y petróleo) de contrabando en el Distrito de Desaguadero.

HIPÓTESIS. - Existirá responsabilidad funcional del Ministerio Público frente a la venta de combustible (gasolina y petróleo) de contrabando en el Distrito de Desaguadero y existirá implicancias legales del Ministerio Público frente a la ilegal venta de combustible (gasolina y petróleo) de contrabando en el Distrito de Desaguadero.

CUESTIONARIO

INSTRUCCIONES. - Seleccione una respuesta a cada pregunta que considere pertinente, marcando con una X la respuesta.

FORMACIÓN ACADÉMICA

1. Cuántos años tiene como abogado:

- Dos a más
- Cinco a más
- Ocho a más
- Ninguna

2. Cuántos años tiene laborando en la fiscalía.

- Dos a más
- Cinco a más
- Ocho a más
- Ninguna

3. Cuántos años tiene laborando en la fiscalía de Desaguadero.

- Dos a más
- Cinco a más
- Ocho a más



- Ninguna

4. Considera importante trabajar en la fiscalía.

- Si
- Quizá
- Puede ser
- No

CONOCIMIENTO DE LA FUNCIÓN FISCAL

5. Considera que el Ministerio Público debe cumplir con las normas prescritas en la ley, como la constitución y demás normas que le faculta a su finalidad.

- Si
- Puede ser
- Quizá
- No

6. Considera que el Ministerio Público es el representante del Estado y este debe velar por los derechos fundamentales de las personas y la sociedad.

- Si
- Puede ser
- Quizá
- No

7. Considera que el Ministerio Público dentro de sus facultades se encuentra erradicar mediante la fuerza pública el almacenamiento y comercialización de combustibles de contrabando en lugares inapropiados.

- Si y con participación de otras entidades (PNP. Municipalidad)
- Puede ser, con autorización del fiscal de la nación
- No, porque no le corresponde

8. Considera que el Ministerio Público debe velar por la seguridad pública en salvaguarda de las personas y la sociedad.

- Si
- Puede ser
- No, porque no le corresponde

9. Considera que el Ministerio Público debe intervenir activamente en prevención del delito e infractores de la Ley.

- Si
- Puede ser
- No, porque no le corresponde

10. Considera que el Ministerio Público debe intervenir los lugares donde se almacenan y comercializan de productos inflamables y peligrosos en las vías públicas: gasolina, petróleo, gas licuado, etc., otros.

- Si, porque le corresponde conforme a ley.
- Puede ser
- No, porque no le corresponde



RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO

11. Considera que el Ministerio Público debe participar activamente en erradicar la venta ilegal de contrabando de combustible.

- Si, porque es una de sus facultades
- Puede ser
- No, porque no le corresponde

12. Diga usted cual será el motivo por el cual el Ministerio Público no cumpla su función, específicamente de erradicar la venta ilegal de contrabando de combustible.

- No le interesa actuar
- La carga procesal es demasiada
- No hay suficiente personal para realizar su labor

13. Considera usted que la fiscalía de Desaguadero con su titular y cuatro adjuntos, son suficientes para erradicar la venta ilegal de contrabando de combustible.

- No son suficientes
- Si son suficientes
- No son de especialidad

14. Diga usted si existe responsabilidad legal por parte del Ministerio Público frente a la no erradicación de la venta ilegal de contrabando de combustible.

- No existe porque no es su función
- Si existe porque está en la normatividad legal
- No existe porque no es una fiscalía especializada

15. Diga usted libremente qué instituciones o institución deben apoyar a erradicar la venta ilegal de contrabando de combustible.

ANEXO 2. VISTAS FOTOGRÁFICAS



Figura 12. Frontera de Perú Bolivia, en el distrito de Desaguadero

Fuente Propia



Figura 13. El color de combustible

Fuente propia



Figura 14. Comercialización de petróleo en bidones

Fuente propia.



Figura 15. Vehículos quienes utilizan frecuentemente el petróleo como combustible para su funcionamiento.

Fuente propia



Figura 16. Forma manual, como mide el combustible para su venta sin la seguridad correspondiente.

Fuente propia



Figura 17. Venta de combustible por menores de edad.

Fuente propia



Figura 18. Venta por galón a un vehículo menor como la motocicleta.

Fuente propia



Figura 19. Venta de combustible en una avenida del distrito de Desaguadero.

Fuente propia



Figura 20. Venta de combustible en una tienda de abarrotes

Fuente propia



Figura 21. Venta de combustible en el exterior una tienda de abarrotes.

Fuente propia



Figura 22. Venta de combustible en una tienda donde se recarga baterías

Fuente propia



Figura 23. Incautación de combustible contrabando Fuente propia

MATRIZ DE CONSISTENCIA

RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO, FRENTE AL COMERCIO DE COMBUSTIBLE DE CONTRABANDO EN EL DISTRITO DE DESAGUADERO.

PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	MARCO TEÓRICO	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA
PREGUNTA GENERAL	GENERAL CENTRAL	AMPARO JURÍDICO	HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACION	VARIABLES INDEPENDIENTE	DISEÑO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN
¿Cuál es la responsabilidad del Ministerio Público, frente a la venta de combustible (gasolina y petróleo) de contrabando en el distrito Desaguadero, Provincia de Chucuito Departamento de Puno?	Determinar la responsabilidad del Ministerio Público frente a la ilegal venta de combustible (gasolina y petróleo) de contrabando en el Distrito Desaguadero, Provincia de Chucuito Departamento de Puno.	Constitución Política del Perú en su Artículo 159°, en sus incisos 1) y 5) de la Ley Fundamental acotada, faculta al Ministerio Público la acción de la judicial y ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte en defensa de la legalidad.	Existe responsabilidad del Ministerio Público frente a la venta de combustible (gasolina y petróleo) de contrabando en el Distrito Desaguadero.	La inacción funcional del Ministerio Público frente a la comercialización de combustible de contrabando. Existiendo responsabilidad por parte del Ministerio Público, frente a la venta de combustible (gasolina y petróleo) de contrabando en el distrito Desaguadero. contemplada en la ley de carrera fiscal	La presente investigación se ubica en el área del Derecho Penal, por ser de naturaleza jurídica, se ubica en la rama de las ciencias humanas con implicancias en la Ciencia del Derecho, por lo tanto, se ubica en el diseño cualitativo, es decir, Esta investigación tiene como base la descripción, interpretación,

<p>PREGUNTAS ESPECÍFICAS</p> <p>¿Cuáles son las razones para que no pueda cumplir sus funciones ni adopta medidas preventivas y sancionadoras el Ministerio Público?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Determinar las razones del por qué no cumple sus funciones ni adopta medidas preventivas el Ministerio Público.</p>	<p>AMPARO JURÍDICO ESPECÍFICO</p> <p>Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto Legislativo Nro 052, en su artículo 11°. Manual de actuaciones fiscales del distrito de Desaguadero.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>La carga procesal, así como la falta de fiscalías especializadas son los factores para que no pueda cumplir sus funciones a cabalidad el Ministerio Público de Desaguadero.</p>	<p>VARIABLES INDEPENDIENTE</p> <p>Se puede apreciar que la carga procesal es uno de los factores que impide cumplir su labor como Ministerio Público.</p>	<p>y comprensión entendimiento.</p> <p>TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</p> <p>Dentro las varias tipologías reconocidas en la investigación en ciencias sociales, la presente se aproxima a la descriptiva, socio – jurídica.</p>
<p>¿Cuáles son las implicancias legales del Ministerio Público por no cumplir sus funciones como es adopta medidas preventivas y sancionadoras frente a la venta de combustible de contrabando?</p>	<p>Analizar las implicancias legales de la responsabilidad del Ministerio Público frente a la venta de combustible de contrabando.</p>	<p>Decreto Legislativo Nro 052, en su artículo 11°. Manual de actuaciones fiscales del distrito de Desaguadero.</p>	<p>Existen implicancias legales del Ministerio Público frente a la ilegal venta de combustible (golosina y petróleo) de contrabando en el Distrito de Desaguadero</p>	<p>Se puede observar implicancias administrativas por parte del Ministerio Público, por no cumplir con sus funciones preventivas y sancionadoras.</p>	